

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2018-5767 Decreto 51/2018, de 14 de junio, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Pág. 16226
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-5621 Resolución de 7 de junio de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 16228
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2018-5682 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación. Pág. 16230
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-5705 Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 1.187 en el Complejo Deportivo Municipal. Pág. 16233
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2018-5710 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 16234

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2018-5711 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 11 de junio de 2018, de acuerdo de modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 16248
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2018-5701 Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Sustituta de Polanco. Pág. 16249
CVE-2018-5702 Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Titular de Polanco. Pág. 16250

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-5719 Resolución de 13 de junio de 2018 por la que se fija la fecha del acto de presentación de opositores aspirantes para el ingreso y acceso a Cuerpos Docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y los aspirantes que deben actuar en primer lugar en el procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 51, del 13 de marzo de 2018). Pág. 16251
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2018-5765 Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría y especialidad. Pág. 16253

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2018-5668** Lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Pág. 16254

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2018-5712** Anuncio de subasta para la adjudicación de 10 permisos de rececho venado (machos no medallables). Pág. 16255

Ayuntamiento de Penagos

- CVE-2018-5717** Anuncio de formalización del contrato de obras de urbanización en la plaza de Cabárceno. Expediente 48/2018. Pág. 16256

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

- CVE-2018-5674** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16257

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2018-5707** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 16258

Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2018-5708** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal. Pág. 16259

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2018-5704** Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos números 6/2018 y 7/2018. Pág. 16260

Junta Vecinal de Arenas de Iguña

- CVE-2018-5703** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16261

Concejo Abierto de Belmonte

- CVE-2018-5673** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16262

Junta Vecinal de Hijas

- CVE-2018-5595** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 16263
CVE-2018-5596 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16264

Concejo Abierto de Reocín

- CVE-2018-5594** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 16265

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- CVE-2018-5669** Aprobación y exposición pública del padrón del Ayuntamiento de Vega de Liébana de la Tasa por Suministro de Agua y Canon Aguas Residuales del primer cuatrimestre del ejercicio 2018, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 16266

Agencia Estatal de Administración Tributaria

- CVE-2018-5680** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001039. Pág. 16267

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-5681** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001038. Pág. 16271
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2018-5700 Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias. Pág. 16275
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2018-5679 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canon de Saneamiento y Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 189/2018. Pág. 16277
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2018-5661 Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública y Reserva de Taxis, y de la Tasa de Entradas y Vados de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16278

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-5666 Orden INN/25/2018, de 11 de junio, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INNOVA PLUS. Pág. 16279
- CVE-2018-5699** Extracto de la Orden INN/25/2018, de 11 de junio, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INNOVA PLUS. Pág. 16293
- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-5716 Resolución de la Orden SAN/36/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria en Cantabria durante el ejercicio 2018. Pág. 16296

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejo de Gobierno**
CVE-2018-5768 Decreto 52/2018, de 14 de junio, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Escalante en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral (2ª actualización). Pág. 16300
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2018-5685 Información pública de solicitud de autorización para la construcción del Campo de Regatas. Pág. 16304
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2018-5215 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Paseo El Jarón, 3A. Pág. 16305
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2018-5576 Concesión de licencia de primera ocupación para ejecución de 20 viviendas colectivas en régimen de alquiler social en calle Ruayusera-Revellón, de Puebla Vieja. Expediente L.O. 63/2014. Pág. 16316
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2018-5687 Información pública de solicitud de autorización para cerramiento de tejavana existente en paraje El Picudo, de Herrera de Ibio. Pág. 16317

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-5763** Información pública de solicitud de autorización para construcción de pequeño hotel rural en Villanueva de la Peña. Pág. 16318
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2018-5757** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a uso agropecuario, parcela 66, polígono 2, de Renedo de Piélagos. Expediente CROTU 2018/24. Pág. 16319
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2018-5675** Aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.11 situado en el pueblo de Loredó. Expediente 18/2018. Pág. 16320
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2018-5725** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas catastrales 39076A017001160000BO y 00217200VP10C0001FW. Pág. 16321
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-5691** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle Reformado número 1 del Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 en Tanos. Expediente 2018/3109B. Pág. 16322

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2018-5698** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Mediación con motivo del conflicto colectivo planteado por la empresa Enviser Servicios Medioambientales S.A.U., sobre reclamación de atrasos generados del año 2017 y tablas salariales aplicables al año 2018. Pág. 16323

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-5678** Resolución de 11 de junio de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los centros de adiestramiento de perros de asistencia, el procedimiento de reconocimiento de perros de asistencia y unidades de vinculación, su acreditación e identificación y su registro. Pág. 16327
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2018-5693** Notificación de procedimiento de trámite de audiencia derivación de deuda tributaria. Liquidación 020/18-DD. Expediente 11/2018. Pág. 16328
- CVE-2018-5697** Notificación de trámite de audiencia en procedimiento de derivación de deuda tributaria. Expediente 29/2018. Pág. 16329
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2018-5713** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16330
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-5770** Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para salón de juegos con bar, en la calle Castilla, 29, bajo. Expediente 164/18. Pág. 16331

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-5688	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 258/2018.	Pág. 16332
CVE-2018-5689	Notificación de sentencia 249/2018 en procedimiento ordinario 523/2017.	Pág. 16334
CVE-2018-5690	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 34/2017.	Pág. 16335
CVE-2018-5686	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia 186/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 195/2018.	Pág. 16336
CVE-2018-5715	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 175/2018 en juicio sobre delitos leves 248/2018.	Pág. 16337

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-5767 *Decreto 51/2018, de 14 de junio, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.*

El Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina la estructura de las etapas y cursos en bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. En el bloque de asignaturas troncales se garantizan los conocimientos y competencias que permitan adquirir una formación sólida y continuar con aprovechamiento las etapas posteriores en aquellas asignaturas que deban ser comunes a todo el alumnado. El bloque de asignaturas específicas dota a la Consejería competente en materia de educación de una mayor autonomía a la hora de fijar los horarios y contenidos de las asignaturas, así como para conformar su oferta educativa. Finalmente, el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica supone el mayor nivel de autonomía pedagógica, en el que las Administraciones Educativas y, en los términos establecidos en este decreto, los centros docentes pueden ofrecer asignaturas de diseño propio.

Con la finalidad de permitir la configuración de una oferta formativa adaptada a las necesidades e intereses personales del alumnado y de regular experiencias de éxito desarrolladas de forma experimental en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería competente en materia de educación pretende conceder un mayor espacio de autonomía a los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria y que cumplan los requisitos establecidos en dicha regulación.

Esta necesidad de flexibilizar la oferta formativa conlleva necesariamente la modificación del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, para que los alumnos que participen en los programas educativos relacionados con aquellas experiencias, puedan cursar materias relacionados con los mismos.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de junio de 2018,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Se añade un nuevo apartado al artículo 10, con la siguiente redacción:

"3. Los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica asociada a un programa específico promovido por la Consejería competente en materia de educación en sustitución de una materia de las establecidas en el subapartado d) del apartado anterior, en las condiciones que establezca dicha Consejería".

2. Se añade un nuevo apartado al artículo 11, con la siguiente redacción:

"3. Los alumnos podrán cursar una materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica asociada a un programa específico promovido por la Consejería competente en materia de educación en sustitución de una materia de las establecidas en el subapartado d) del apartado anterior, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de educación".

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2018/5767](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-5621 *Resolución de 7 de junio de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de mayo de 2018, al amparo de este Decreto:

Resolución de 21 de mayo de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo denominado "Ciempiés" sito en la c/ Joaquín Salas, 6-bajo de Peñacastillo-Santander.

Visto el expediente promovido por la representante de la Sociedad Limitada unipersonal denominada "Guardería Plinplan, S. L.", en solicitud de cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo denominado "Ciempiés" con domicilio en la c/ Joaquín Salas, 6-bajo de Peñacastillo-Santander.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1. g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo (BOC del 19), ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Ciempiés" (Número de Código: 39018901), sito en la c/ Joaquín Salas, 6-bajo de Peñacastillo-Santander, que con efectos del 16 de octubre de 2017, será ostentada por la D^a Sheila Trespacios Noriega, que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Resolución de 23 de mayo de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo denominado "La Cucaña" sito en la calle del Carmen, N^o 16 de Colindres.

Visto el expediente promovido por D^a Victoria Revuelta Solana, en solicitud de cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo denominado "La Cucaña" con domicilio en la calle del Carmen, N^o 16 de Colindres.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1. g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo (BOC del 19), ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "La Cucaña" (Número de Código: 39014336), sito en la calle del Carmen, N^o 16 de Colindres, que será ostentada por la D^a Adela Campo Lavín, que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especial-

CVE-2018-5621

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

mente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Resolución de 24 de mayo de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado autorizado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial denominado "Centro Especializado de Alto Rendimiento Príncipe Felipe", ubicado en la c/ Gamazo, s/n de Santander.

Visto el expediente promovido por D^a Julia Casanueva San Emeterio, presidenta de la Real Federación Española de Vela, en solicitud de cambio de titularidad del Centro privado autorizado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial denominado "Centro Especializado de Alto Rendimiento Príncipe Felipe", sito en la c/ Gamazo, s/n de Santander.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1. g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo (BOC del 19), ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad del Centro autorizado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial denominado "Centro Especializado de Alto Rendimiento Príncipe Felipe" (Número de Código: 39019474), sito en la c/ Gamazo, s/n de Santander, que será ostentada por la Federación Cántabra de Vela, que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Santander, 7 de junio de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2018/5621

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-5682 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 13, 14 y 16 de la Ordenanza General de Recaudación del Ayuntamiento de Colindres. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 76, de 18 de abril de 2018.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de los artículos 13, 14 y 16 de la referida Ordenanza, quedando su redacción del modo siguiente:

Artículo 13.- Solicitud.

1.- Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al Ayuntamiento, a quien corresponde la apreciación de la situación de tesorería del obligado al pago en relación con la posibilidad de satisfacer los débitos.

2.- Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

3.- La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

4.- Las solicitudes se deberán presentar en los siguientes plazos:

a) Deudas en período voluntario: Antes de la finalización del período voluntario fijado.

b) Para las autoliquidaciones o declaraciones-liquidaciones: Antes de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

c) Deudas en periodo ejecutivo: Las solicitudes podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados. En el supuesto de embargo de cuentas bancarias, antes de que se produzca la retención en cuenta.

5.- Las solicitudes que no se hagan en el modelo diseñado al efecto, deberán contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario.

c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

d) Los plazos en que desea hacerlo efectivo, y si solicita aplazamiento o fraccionamiento.

e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos que se señalan en este artículo, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Artículo 14.- Criterios de concesión.

Los criterios generales de concesión de aplazamientos y fraccionamientos son los siguientes:

1.- En ningún caso podrán aplazarse o fraccionarse las deudas cuyo importe sea inferior a 100 euros.

En caso de que el solicitante del aplazamiento o fraccionamiento lo solicite para varias deudas tributarias, se acumulará el importe total de estas (incluida la obligación principal y las obligaciones accesorias), aunque sean de distinta naturaleza, y será tal importe acumulado el que deba respetar el importe indicado de 100 euros.

A efectos de la imputación de cada uno de los pagos se estará a lo previsto en el artículo 34.3 de la presente ordenanza.

2.- Para el resto de deudas los criterios a seguir serán:

a) Las deudas cuyos importes estén comprendidos entre 100 euros y 3.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 6 meses.

b) Las deudas de importe superior a 3.000 euros y hasta 12.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 12 meses.

c) Si el importe excede de 12.000 euros los plazos concedidos pueden extenderse hasta 24 meses.

3.- No obstante, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá conceder aplazamientos y fraccionamientos siguiendo criterios distintos a los expuestos (desempleo, pensiones mínimas, exclusión social).

4.- En ningún caso se concederá fraccionamiento y aplazamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores fraccionamientos o aplazamientos, siempre que el plan incumplido tenga antigüedad menor a 4 años.

5.- En los supuestos de fraccionamientos por deudas en concepto de Impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por transmisiones producidas en contratos de compraventa, como regla general no se admitirá el fraccionamiento de dicho impuesto, salvo acreditación de precio de venta igual o inferior a la carga del inmueble.

6.- Se tendrá en cuenta las circunstancias de dificultad transitoria de tesorería del contribuyente que le impidan hacer frente al pago de la deuda. Para ello se tendrá en cuenta IRPF, últimas tres nóminas, pensión o cualquier otro documento que acredite ingresos, así como otras circunstancias, que impliquen dificultad en atender el pago de la deuda (préstamos, situación familiar, etc.)

Artículo 15.- Resolución.

1.- La resolución del procedimiento corresponde al Alcalde, o persona en quien delegue, y deberá ser adoptada en el plazo de seis meses contados a partir del momento en que se presentó la solicitud.

Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada.

2.- Las resoluciones que concedan aplazamientos y fraccionamientos de pago especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos, que podrán ser distintos de los solicitados.

El vencimiento de los plazos o del aplazamiento deberá coincidir con los días 5 o 20 del mes.

Artículo 16.- Garantías.

1.- No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público cuyo importe en su conjunto no exceda de 6.000 euros.

2.- Con carácter general, el solicitante ofrecerá la garantía en forma de aval solidario prescrito por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o hipoteca inmobiliaria.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

En el supuesto de fraccionamientos el solicitante podrá aportar garantía para cada uno de los plazos.

El aval deberá estar inscrito en el registro de avales que cada una de las entidades avalistas deban mantener.

3.- La garantía cubrirá el importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

4.- En los fraccionamientos del período ejecutivo se puede considerar garantía sustitutiva del aval bancario el embargo de bienes del deudor que a juicio del Recaudador, y atendidas las circunstancias que concurran, sean suficientes.

5.- Excepcionalmente, cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública, y se alegue no poder presentar garantía de ningún tipo, deberá manifestarse por escrito dicha circunstancia. En este caso, se exigirá además la aportación de tres informes de distintas entidades de crédito justificando que no es posible la concesión de aval bancario".

Colindres, 12 de junio de 2018.

El alcalde en funciones

(Decreto Alcaldía nº 299/2018, 30/05/2018),

Adrián Setién Expósito.

[2018/5682](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5705 *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 1.187 en el Complejo Deportivo Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de mayo de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación de equipamiento 1.187 "Complejo Deportivo Municipal", a propuesta del Instituto Municipal de Deportes:

ACUERDO: Transcurrido el periodo de información al público, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2018, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública el establecimiento de oficio, a propuesta del Instituto Municipal de Deportes, de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 1.187 "Complejo Deportivo Municipal"; sin que se hayan producido alegaciones durante el plazo habilitado al respecto.

Visto los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente,

ACUERDO

Aprobar definitivamente el establecimiento de las siguientes condiciones específicas de ordenación del equipamiento 1.187 "Complejo Deportivo Municipal":

- Edificabilidad: 0,18 m²/m².
- Altura máxima: 3 plantas, 11 m.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de junio de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/5705

CVE-2018-5705

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2018-5710 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de este municipio, en cumplimiento de la normativa vigente se procede a la publicación íntegra de su texto en el BOC.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE VEGA DE PAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la administración, y de esta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de Vega de Pas, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado una Ordenanza que regule la administración electrónica en el ámbito de este Ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las Entidades Locales.

Por tanto, el Ayuntamiento de Vega de Pas, en ejercicio de su potestad autoorganizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito de actuación, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la administración electrónica.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza regula la implantación progresiva de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Vega de Pas, promoviendo para ello la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la administración municipal, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. El objeto de la misma es fijar las reglas para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. Comprende también el objeto de esta Ordenanza fijar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las Entidades que integran el Ayuntamiento de Vega de Pas como administración municipal.

2. Asimismo será aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la administración municipal.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

- a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
- b. La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración municipal.
- c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, a cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación, abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras.

TÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración municipal y la referida al impulso de la Administración Electrónica, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentarla utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones. La Administración municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
- Los colectivos de población a los cuales se dirige.
- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración municipal.

j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a. Principio de usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos.

d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir clase de identificación previa.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. Los medios electrónicos no podrán comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos.

Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c. Principio de intermodalidad de medios.

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración municipal del Ayuntamiento de Suances debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas.

El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

b. Principios de acceso y disponibilidad limitada.

La Administración municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos.

El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A solicitar de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Vega de Pas haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos, a través de medios electrónicos.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

f. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

g. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

h. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

i. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

j. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

k. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y entidades en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

3. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

TÍTULO CUARTO. IDENTIFICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA

Artículo 10. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

1. La identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía en las relaciones con la Administración municipal se podrá producir a través de la firma electrónica reconocida, salvo que una norma específica añada requisitos adicionales para la identificación y la acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

2. Las personas físicas, podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad en sus relaciones con la Administración municipal: DNI electrónico. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

3. La Administración municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

Artículo 11. Requisitos de identificación en el acceso de la ciudadanía a la información administrativa electrónica.

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
- b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.
- d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Vega de Pas.
- e. Expedientes sometidos a información pública.
- f. Otra información de acceso general.

Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo que ampara a los ciudadanos que quieran acceder a la información referida en este apartado, la Administración Municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a efectos estadísticos, solicitar a la ciudadanía datos que no tengan carácter personal.

2. De conformidad los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la ley en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para hacerlo, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Requisitos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos en la presentación de escritos.

1. La utilización de firma electrónica reconocida será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad de la ciudadanía que presenten escritos en cualquier procedimiento o trámite incorporado a la tramitación por vía electrónica a través del procedimiento previsto en esta Ordenanza.

2. En este procedimiento de incorporación se podrán establecer otros mecanismos de identificación que permitan garantizar la seguridad y la integridad en la identificación y la acreditación de la voluntad del ciudadano, atendiendo a los siguientes criterios:

- Las características de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.
- La proporcionalidad entre el requisito impuesto y la trascendencia que pueda tener el trámite en concreto, en la esfera jurídica de los ciudadanos.
- La exigencia formal de firma del escrito presentado por el ciudadano, en la normativa de procedimiento administrativo general.
- El nivel de seguridad jurídica, en función de los riesgos asociados a la operativa.
- La disponibilidad de la tecnología y los recursos del Ayuntamiento de Vega de Pas.

3. Los escritos y documentos electrónicos que presenten los ciudadanos deberán incorporar el mecanismo de identificación y acreditación de la voluntad del ciudadano que en cada caso se defina, de conformidad con el apartado 2 anterior.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, la Administración municipal requerirá de los particulares la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

**TÍTULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Y AUTENTICACIÓN DEL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA**

Artículo 13. Identificación en la sede electrónica.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Vega de Pas utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivos seguros o medio equivalente.

Artículo 14. Sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

1. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

a. Sello electrónico del Ayuntamiento basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, órgano del mismo y en su caso a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Los certificados electrónicos del apartado 1º, incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente y contendrán la identidad de la persona titular en el caso de sello electrónico de órganos administrativos.

3. El sello electrónico, incluyendo las características de los certificados electrónicos y las personas prestadoras que los expiden, será público y accesible por medios electrónicos, además se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello electrónico

Artículo 15. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del personal al servicio del Ayuntamiento y de sus órganos administrativos cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica reconocida.

Artículo 16. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de personas emisoras y receptoras en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Cuando las personas participantes en las comunicaciones pertenezcan a la Administración municipal, se determinarán las condiciones y garantías en que se registrarán y comprenderán al menos la relación de personas emisoras y receptoras autorizadas y la naturaleza de los datos a intercambiar. Si quienes participen pertenecen a distintas administraciones estas condiciones se establecerán mediante Convenio.

3. En todo caso se garantizará la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

Artículo 17. Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medios electrónicos certificados.

1. Los certificados electrónicos reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación serán admitidos como válidos por el Ayuntamiento para relacionarse con el mismo, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación pongan a disposición del Ayuntamiento la información que sea precisa en condiciones que resulten tecnológicamente viables y sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá disponer de los mecanismos necesarios para la verificación del estado de revocación y la firma con los certificados electrónicos admitidos en su ámbito de competencia o utilizar la plataforma de verificación de la Administración General del Estado.

TÍTULO SEXTO. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

1. La Administración Municipal facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de la página web del Ayuntamiento, información sobre:

- a. Su organización y sus competencias.
- b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos.
- c. Los procedimientos administrativos que tramitan.
- d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos y todos aquellos que establece la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 19. Información administrativa.

1. El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

2. El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, hará pública la siguiente información:

- a. Acuerdos de órganos de gobierno.
- b. Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- c. Presupuesto Municipal.
- d. Figuras de Planeamiento Urbanístico.
- e. Anuncios de información pública.
- f. Pliegos de Cláusulas en la Contratación Administrativa.
- g. Impresos y formularios en los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 20. Información normativa.

El Ayuntamiento de Vega de Pas garantizará la disponibilidad y el acceso a su normativa a través de Internet.

Artículo 21. Calidad y seguridad en la web municipal.

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello a las personas usuarias con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. Las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas web municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.

Artículo 22. Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria se deba publicar o notificar mediante edictos en el tablón de anuncios o edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 23. Publicación oficial.

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos complementará la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 24. Incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos.

La incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos se realizará conforme a los principios establecidos en esta Ordenanza, y se dará en todo caso prioridad a la publicación de la información administrativa que por ley o por resolución judicial deba ser publicada.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

TÍTULO SÉPTIMO. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 25. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.
2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por el órgano actuante. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
3. La remisión de expedientes será sustituido por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza y al amparo de la ley 39/2015 de 1 de octubre, teniendo a disposición de los ciudadanos los siguientes trámites y procedimientos:
 - a) Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.
 - b) Servicio de tramitación de sugerencias y quejas.
 - c) Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
2. Además, la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad, a los siguientes servicios:
 - a) Registro general electrónico.
 - b) Carpeta del Ciudadano.
3. "Carpeta del Ciudadano" es un medio virtual de comunicación personal con el Ayuntamiento de Vega de Pas. El acceso se efectuará autenticando la personalidad del usuario y a través de ella se podrá:
 - a) Acceder a las solicitudes que se hayan presentado electrónicamente.
 - b) Recibir notificaciones a través del buzón de notificaciones.
 - c) Acceder a la consulta del estado de tramitación del procedimiento.

Artículo 27. Iniciación.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud normalizada en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.
2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 28. Representación.

1. Cuando en una solicitud, escrito o comunicación electrónica figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término, siendo estas personas las que deben efectuar la firma electrónica.
2. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos de acuerdo con lo que prevé la legislación general. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.
3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsión electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.
4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.
5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Artículo 29. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos.

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes.

2. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a los interesados y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer a través de medios electrónicos, cuando proceda.

3. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.

4. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

Artículo 30. Instrucción del procedimiento administrativo.

1. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos correspondientes en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

3. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo. Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

4. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Electrónico.

5. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

Artículo 31. Copias electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración Municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica, y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. Las copias de documentos emitidos originalmente en soporte papel, utilizando medios electrónicos, se realizarán a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal al servicio de la Administración municipal que haya realizado la compulsa y que garantice la seguridad y la integridad de la copia, teniendo la consideración de documento auténtico.

3. La Administración Municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá realizarse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

4. La incorporación de documentos en soporte papel a los trámites y procedimientos administrativos que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica se realizará mediante la compulsa electrónica de aquéllos, conforme lo previsto en el apartado 2.

5. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración Municipal.

6. Los documentos electrónicos se podrán trasladar a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Municipal. El acceso al documento electrónico original se podrá realizar a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

7. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá, por parte del órgano competente, a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para continuar con la tramitación del expediente, conforme lo previsto en el apartado anterior.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Artículo 32. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

Artículo 33. Práctica de la notificación por medios electrónicos.

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado, que sea persona física, haya elegido dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente, podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 9.3 de esta Ordenanza

2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona interesada haya manifestado lo contrario a través de los medios telemáticos que el Ayuntamiento le facilite.

3. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, toda aquella persona interesada que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

5. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca la aceptación de dicha notificación en el buzón de notificaciones del Ayuntamiento. El sistema de notificación deberá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de la notificación, así como la recepción de la notificación en la dirección electrónica de la persona interesada al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano a quien se notifica, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

6. Cuando exista constancia de la puesta a disposición de la recepción de la notificación en el buzón de notificaciones del Ayuntamiento y transcurra el plazo legal establecido sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

7. Serán de aplicación los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TÍTULO OCTAVO. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 34. Creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vega de Pas.

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vega de Pas como un nuevo servicio público que podrá ser utilizado para la presentación y recepción por la ciudadanía o los propios órganos de la administración de solicitudes, escritos o comunicaciones que se realicen por vía electrónica, relativo a los procedimientos administrativos y trámites que se especifican en la presente Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma, ante la Administración del Ayuntamiento de Vega de Pas.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento anotará, además la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía electrónica y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, realicen los órganos de la Administración municipal a las personas interesadas, en los procedimientos y trámites que se especifican en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.

3. Las disposiciones que apruebe la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica determinará qué documentos y formatos tendrán entrada en el Registro Electrónico, así como sus condiciones de funcionamiento.

Artículo 35. Configuración del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento estará constituido por las unidades registrales electrónicas que se establezcan de acuerdo con las necesidades de la Administración municipal y se integrará con todos los efectos en el Registro General de la Corporación, teniendo carácter voluntario para los administrados, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.

A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para que las unidades de registro del Ayuntamiento de Vega de Pas garanticen su interconexión y se posibilite el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a copias electrónicas de los documentos presentados.

CVE-2018-5710

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento dependerá orgánicamente de Secretaría.

3. Por la Administración Municipal se establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias y los requisitos mínimos de carácter tecnológico que deberán cumplir las unidades registrales electrónicas para la tramitación de los procedimientos administrativos previstos en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.

Artículo 36. Funciones.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifiquen en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma en su norma de creación.

b. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto artículo 153 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c. La expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los ciudadanos, que se generarán por el propio sistema informático del Registro Electrónico de modo automático, consistiendo en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en la que se incluya la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.

En el caso que se aporten documentos que acompañen la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad, el Registro Electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no rechazo de los documentos aportados.

d. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas, correspondiente al año natural.

Artículo 37. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través de las unidades registrales electrónicas a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla.

Artículo 38. Condiciones generales para la presentación.

1. La presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos administrativos y trámites, tendrá carácter voluntario para las personas físicas y será obligatoria para las personas jurídicas.

2. La recepción en el Registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, presentados en soporte papel por las personas jurídicas, no producirá ningún efecto. En este caso se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico, tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el órgano, ciudadano o empresa podrá acreditar la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las unidades registrales electrónicas correspondientes mediante el recibo expedido por éstas de modo automático.

Artículo 39. Acceso de los ciudadanos al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección: <https://sedeelectronica.vegadepas.es>

Artículo 40. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada.

1. Son susceptible de registro de entrada en las diferentes unidades registrales electrónicas las solicitudes, escritos y comunicaciones en las que quede correctamente identificado tanto el remitente como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.

2. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por la propia persona interesada o por terceros que vengan autenticados a través de la firma electrónica reconocida. Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la administración municipal. El tipo de formatos y aplicaciones informáticas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Artículo 41. Cómputo de plazos.

- a. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se registrará, a efectos de cómputo de plazos, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.
- b. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- c. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, habrá de estarse a lo siguiente:
 - La fecha y hora de referencia serán los vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación en el sistema de información que dé soporte al Registro Electrónico.
 - La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.
 - No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
 - Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vega de Pas, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales nacionales, las de la Comunidad Autónoma y las fiestas locales de este Municipio.
- d. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.
- e. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no pueda estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

TÍTULO NOVENO. ARCHIVOS Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 42. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración Municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en el artículo 17 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.
2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos e intereses de los particulares se conservarán en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.
3. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de las personas usuarias y el control de acceso.
4. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías del apartado anterior.

Artículo 43. Preservación y acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se registrará por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos.

**TÍTULO DÉCIMO. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS
A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA**

Artículo 44. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

1. El Ayuntamiento acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de titularidad y ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, impulsándose la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y a la actuación administrativa.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

2. Las características de los procedimientos y trámites precisos para el funcionamiento de la Administración Electrónica se deberán definir sobre la base del correspondiente proyecto.

3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

b. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 45. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Vega de Pas.

Se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos, el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Vega de Pas, que lo publicará en su página web, en los ámbitos dispuestos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Esta Ordenanza no se aplicará a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor aunque el procedimiento haya sido dado de alta en la sede electrónica.

Segunda. La implantación de la administración electrónica en este Ayuntamiento se desarrollará en estricta dependencia de la competencia del Gobierno Regional de Cantabria que por aplicación del artículo 36.1º.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, asume la obligación de la prestación de los servicios de administración electrónica de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercera. La adaptación de la plataforma, la incorporación de procedimientos, servicios, sistemas e instrumentos que se mencionan en la presente Ordenanza se pondrá en marcha de forma progresiva a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, según las disponibilidades presupuestarias, dotación de personal, así como incorporación de los medios tecnológicos y programas informáticos correspondientes. En la sede electrónica figurará la relación actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos”.

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2º en relación con el 65.2º ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En Vega de Pas, a 8 de marzo de 2018.

Vega de Pas, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/5710

CVE-2018-5710

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-5711 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 11 de junio de 2018, de acuerdo de modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOC número 113, de 11 de junio de 2018, por el que se resuelve la modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se procede a corregir en los siguientes términos:

Donde dice "acuerdo de Pleno de 25 de agosto de 2018"; debe decir "acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2018".

Valderredible, 11 de junio de 2018.

El alcalde,

Fernando Fernández Fernández.

2018/5711

CVE-2018-5711

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-5701 *Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Sustituta de Polanco.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario en funciones de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 4 de junio de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE POLANCO:

DOÑA RUTH SAN MIGUEL MARTÍNEZ (DNI número: 13983224Y).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 7 de junio de 2018.

El secretario en funciones de Sala de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

2018/5701

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2018-5702 *Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Titular de Polanco.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario en funciones de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 4 de junio de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE POLANCO:

DOÑA MARÍA EMMA BLANCO SÁNCHEZ (DNI número: 13779439R).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 7 de junio de 2018
El secretario en funciones de Sala de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

[2018/5702](#)

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2018-5719 *Resolución de 13 de junio de 2018 por la que se fija la fecha del acto de presentación de opositores aspirantes para el ingreso y acceso a Cuerpos Docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y los aspirantes que deben actuar en primer lugar en el procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 51, del 13 de marzo de 2018).*

De conformidad con lo establecido en la base 6 de la Orden ECD/17/2018, de 6 de marzo (BOC nº 51, del 13 de marzo de 2018), de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, se resuelve:

Primero.- Acto de presentación:

Se convoca a todos los aspirantes al acto de presentación que se realizará el día 23 de junio de 2018 (sábado) a la hora y en los lugares que se indicarán, en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es, Oposiciones 2018) el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para cada una de las especialidades convocadas. Asimismo, si procede, se indicará qué especialidades realizarán la primera prueba el mismo día 23 señalándose el lugar, la hora, el orden de actuación de los aspirantes y qué parte de la primera prueba A o B se realizará.

Los aspirantes deberán asistir, en persona, con carácter obligatorio, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Todos los opositores deberán acreditar su identidad mediante la presentación del DNI/NIF o con otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

La hora de inicio del llamamiento: Todos los Tribunales, a las 9:30 horas.

Segundo.- Los Tribunales con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, publicarán, tanto en los tablones de anuncios donde de vayan a realizar las pruebas como en la página www.educantabria.es, Oposiciones 2018, la fecha de inicio de celebración de la primera prueba (indicando si se empieza por la parte A o B), los centros donde se llevarán a cabo la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones de ese día, considerándose como no presentados aquellos opositores que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

Todas las actuaciones de estos Tribunales se llevarán a cabo en los locales indicados, cualquier cambio en alguna sede deberá anunciarse con la suficiente antelación.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas.

Tercero.- Orden de actuación de los aspirantes:

Los llamamientos se iniciaran por la letra "Ñ", según el sorteo celebrado el pasado día 11 de abril de 2018, en la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril).

Cuarto.- Distribución de aspirantes por Tribunales.

Las Comisiones de Selección a la vista del número de opositores que han acudido al acto de presentación del proceso selectivo, determinarán la distribución de aspirantes por Tribunales.

Dicha distribución se publicará en el Tablón de Anuncios del edificio en el que se haya efectuado la presentación de opositores a Tribunales y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es, Oposiciones 2018).

Quinto.- Los aspirantes de los accesos 2, 3 y 5, quedan adscritos al Tribunal nº 1 de su especialidad.

Santander, 13 de junio de 2018.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
César de Cos Ahumada.

2018/5719

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2018-5765 *Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría y especialidad.*

Publicada la citada Resolución, en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 11 de junio, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 2), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la corrección siguiente:

En el Anexo, página 15348, en el puesto 4495 "Subalterno (3T, T, N, F)", en la Consejería, donde pone EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, debe poner UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

Santander, 12 de junio de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

[2018/5765](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-5668 *Lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para cubrir una plaza de Ingeniero Técnico Industrial como funcionario interino por acumulación de tareas en el Ayuntamiento de Noja.

ADMITIDOS	
JANET CASTAÑERA FERNANDEZ	72040282 G
MIGUEL ANGEL DIEGO ARISTE	72070770 V
JOSE LUIS GARCIA REIGADAS	72057992 G

EXCLUIDOS	
ANGEL DEL BARRIO SEOANE (*)	13732567 A
DANIEL GARCÍA CASTELLANOS(**)	71273929 B

(*) NO ACREDITA TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO AL PUESTO

(**) NO POSEE TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO AL PUESTO

Se concede un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Noja, 11 de junio de 2018.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/5668

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-5712 *Anuncio de subasta para la adjudicación de 10 permisos de rececho venado (machos no medallables).*

El próximo día 4 de julio de 2018, a partir de las 12:30 horas, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso la subasta para la adjudicación de los permisos que se relacionan:

10 permisos de rececho venado (machos no medallables), dentro del término municipal, MUP números 216 y 217, y por el procedimiento de pujas a la llana, admitiéndose también ofertas en sobre cerrado, que deberán contener fotocopia del NIF del oferente y cheque expedido a favor de este Ayuntamiento por el importe ofertado, señalando el número de permisos por los que se hace la oferta.

El pliego de condiciones por el que se regirá la subasta, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, se encuentra a disposición de cuantos interesados lo soliciten en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2018/5712](#)

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-5717 *Anuncio de formalización del contrato de obras de urbanización en la plaza de Cabárceno. Expediente 48/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 mayo de 2018, se adjudicó el contrato de obras de "urbanización en la plaza de Cabárceno", obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria, al amparo del Decreto 50/2017, de 20 de julio, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Penagos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 48/2018.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytopenagos.com>. Sede electrónica: penagos.sedelectronica.es.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: "Urbanización en la plaza de Cabárceno".
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222 Trabajos de pavimentación y asfaltado.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 104.816,87 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 104.816,87 euros.
Importe total: 126.828,41 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2018.
 - c) Contratista: SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S. A.
 - d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 57.500,00 euros.
Importe total: 69.575,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa económicamente de las presentadas.

Penagos, 13 de mayo de 2018.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-5674 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondientes al ejercicio 2017, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 12 de junio de 2018.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/5674

CVE-2018-5674

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-5707 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2018 utilización del superávit del ejercicio 2017 para destinarlo a inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones que estimen oportunas, y se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación.

Espinilla, 6 de junio de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2018/5707

CVE-2018-5707

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-5708 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018 y plantilla de personal.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2018, el presupuesto para el ejercicio de 2018, así como la plantilla de personal, se exponen al público a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 8 de junio de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/5708

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2018-5704 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos números 6/2018 y 7/2018.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances, en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2018, se acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito 6/2018 y 7/2018.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 12 de junio de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/5704

CVE-2018-5704

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-5703 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 29 de abril de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Arenas, 29 de abril de 2018.

El presidente,

Igor Aguado Menéndez.

2018/5703

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2018-5673 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de junio de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Belmonte, 11 de junio de 2018.

El presidente,

Aurelio Barrio Ojugas.

[2018/5673](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2018-5595 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Hijas para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.640,06	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565,19	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	130,23	0,00
	Total	8.335,48	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.335,48	0,00
	Total	8.335,48	0,00

Hijas, 11 de junio de 2018.

La presidenta,
Josefa Arroyo Sainz-Pardo.

2018/5595

CVE-2018-5595

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2018-5596 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de junio de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hijas, 11 de junio de 2018.

La presidenta,

Josefa Arroyo Sainz-Pardo.

[2018/5596](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

CONCEJO ABIERTO DE REOCÍN

CVE-2018-5594 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 11 de junio de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Reocín, 11 de junio de 2018.

El presidente,
Andrés Iglesias Díaz.

[2018/5594](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-5669 *Aprobación y exposición pública del padrón del Ayuntamiento de Vega de Liébana de la Tasa por Suministro de Agua y Canon Aguas Residuales del primer cuatrimestre del ejercicio 2018, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican la lista cobratoria perteneciente al Ayuntamiento, tributo y período que a continuación se detallan y que tiene delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

Ayuntamiento	Tributos	Período
Vega de Liébana	Tasa Agua y Canon de Aguas Residuales	1º cuatrimestre 2018

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de junio al 16 de agosto noviembre ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 2 de julio en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las Oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 12 de junio de 2018.

EL jefe de Servicio de Tributos Locales,

P.S. el jefe de Servicio de Administración General,

por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,

Luis Crespo Picot.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-5680 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001039.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 06-06-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 16 de octubre de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN AEAT, CALLE CALVO SOTELO, 27, DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

CVE-2018-5680

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 6 de junio de 2018.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA N°: S2018R3986001039

LOTE ÚNICO.

N° DE DILIGENCIA: 391423310890F. **Fecha de la Diligencia:** 01-10-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 97.490,92 euros.
TRAMOS: 2.000,00 euros.
DEPÓSITO: 19.498,18 euros.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: LG LA CALERUCA, 72.
39611 ASTILLERO (EL) (CANTABRIA).

REG. NÚM. 2 DE SANTANDER.
TOMO: 3005. LIBRO: 241. FOLIO: 45. FINCA: 13399. INSCRIPCIÓN: 4.

DESCRIPCIÓN:

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEÑALADA CON EL N° 72. BLOQUE N° 11 DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO DE 12 BLOQUES EN GUARNIZO, ASTILLERO, AL SITIO DE LA CALERUCA, DE SUPERFICIE CONSTRUIDA 92 METROS Y 95 DECÍMETROS CUADRADOS Y ÚTIL DE 69 METROS Y 90 DECÍMETROS CUADRADOS. CONSTA DE 2 PLANTAS, LA PLANTA 1ª CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 44 METROS CUADRADOS Y LA 2ª 48 METROS Y 95 DECÍMETROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DE UN TERRENO EN LA PARTE ANTERIOR Y POSTERIOR DEL ELEMENTO DE 88 METROS CUADRADOS. EL DEUDOR POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL, ADQUIRIDO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA EN FECHA 12/04/2000.

VALORACIÓN: 97.490,92 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga n° 1:

Según informa Banco de Santander a fecha 19-03-2018 la deuda que garantizaba la hipoteca constituida esta cancelada en su totalidad.

Carga n° 2:

Según información facilitada por Tesorería Gral. Seguridad Social en fecha 23-3-2016 la deuda que garantizaba el embargo se encuentra cancelada en su totalidad.

SANTANDER, 6 de Junio de 2018

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA N°: S2018R3986001039

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/5680

CVE-2018-5680

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-5681 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001038.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 05-06-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 27 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27, DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

CVE-2018-5681

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2018-5681

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 5 de junio de 2018.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001038.

LOTE ÚNICO.

Nº DE DILIGENCIA: 391523306542P **Fecha de la Diligencia:** 19-05-2015.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 52.566,51 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 10.513,30 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: AV. CONDE DE ALBOX, 6 A, 2 D.
39820 LIMPIAS (CANTABRIA).

Inscrita en el REG. DE LAREDO.

TOMO: 863. LIBRO: 4.5 FOLIO: 108. FINCA: 3426. INSCRIPCIÓN: 5.

DESCRIPCIÓN:

URBANA: VIVIENDA EN LA AV. CONDE DE ALBOX 6 A, 2º D, LIMPIAS, CONJUNTO URBANÍSTICO "RESIDENCIA ALTAMIRA". TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 85,95 METROS CUADRADOS. TIENE COMO ANEJO INSEPARABLE EL TRASTERO Nº 17 EN LA PLANTA BAJOCUBIERTA, CON UNA SUPERFICIE DE 6,50 METROS CUADRADOS. LA DEUDORA POSEE 1/6 PARTE DEL USUFRUCTO CON CARACTER PRIVATIVO POR TÍTULO DE HERENCIA, Y 1/2 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO POR TÍTULO DE HERENCIA.

VALORACIÓN: 70.429,86 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 17.863,35 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DE LIBERBANK SA, (INSCRIPCIÓN 6). CON FECHA 11-05-2018, LIBERBANK MANIFIESTA QUE LA FINCA 3.426 DEL REG. DE LA PROPIEDAD DE LAREDO, TIENE UNA CARGA RELATIVA AL PRÉSTAMO 2144.9600002047, FORMALIZADO EL 30-05-2008, CON UNA DEUDA TOTAL DE 17.863,35 EUROS.

SANTANDER, 5 de junio de 2018

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2018R3986001038**

VIVIENDA ACOGIDA AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, CON NÚM. DE EXPTE. 39-1G-0007/96-13, DEBIENDO CUMPLIR EL FUTURO PROPIETARIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR DICHO ORGANISMO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

2018/5681

CVE-2018-5681

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5700 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias.*

No siendo posible practicar notificación al obligado tributario, o a su representante, por resultar desconocido en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta.

PROCEDIMIENTO: Actuación tributaria.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Unidad de Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El obligado tributario o su representante deberá comparecer para ser notificado en la oficina de recaudación, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, Pl. Virgen del Campo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión de: NIF, contribuyente y n.º de notificación, es la siguiente:

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

NIF	Contribuyente	Núm. Liq.
B39328547	RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS MIER S.L.	1701022753
76019387V	RODRIGUEZ CAMPA FRANCISCO JAVIER	1739000196
		1739000536
		1739000795
		BAS1620084
		BAS1630066
		BAS1640075
72141477E	RODRIGUEZ GUTIERREZ VANESSA	1701022927
02668069T	ROZSA LAKATOS GYULA	1701023043
13924085T	RUIZ CASANUEVA VICTOR MANUEL	1701023086
13847840T	SAIZ GONZALEZ JULIO	1739000210
		1739000551
		1739000809
		BAS1640251
		BAS2160263
		BAS3160264
X3818857Y	SOMBOL YAFIT	1701023493
		1701023494
13934191D	SORDO SOTO MIGUEL ANGEL	1701023508
X6974074Z	SOUCOFF SANTESTEVAN MIGUEL	1701023531
		1701023532
13900528H	SUAREZ GARCIA JUAN CARLOS	1701023553
		1739000226
		1739000568
		1739000823
		BAS1620136
		BAS1640131
B39373535	TECNICAN CUETO S.L.	1501016904
		1701023594

Cabezón de la Sal, 12 de junio de 2018.
El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5700

CVE-2018-5700

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-5679 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canon de Saneamiento y Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 189/2018.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canon, Canalones y Agua Residual para el primer trimestre de 2018, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 16 de junio de 2018 al 16 de agosto de 2018, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/5679

CVE-2018-5679

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-5661 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública y Reserva de Taxis, y de la Tasa de Entradas y Vados de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decretos de la Alcaldía números 633, 634, 635 y 636, de 29 de mayo de 2018, se aprobaron los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública y Reserva de Taxis, y de la Tasa de Entradas y Vados de 2018. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario comprenderá del 1 de junio al 3 de agosto. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Liberbank, o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 31 de mayo de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/5661

CVE-2018-5661

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-5666 *Orden INN/25/2018, de 11 de junio, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INNOVA PLUS.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "Porque innovar es cualquier cosa menos lo de siempre", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

La línea INNOVA PLUS está orientada a promover y facilitar el desarrollo de las medidas empresariales en materia de I+D+i, al tiempo que se apoya la puesta en marcha de productos y procesos de innovación cercanos al mercado. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación; es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar a las empresas que han trabajado en proyectos innovadores (tanto de productos como de servicios), para que puedan convertirlos en una realidad empresarial y de mercado, ampliando de esta forma las capacidades de negocio de la empresa.

Con fecha 8 de mayo de 2018 se publicó la Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de la línea INNOVA PLUS para el año 2018.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, la línea de subvenciones INNOVA PLUS de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS, publicada con fecha 8 de mayo de 2018 en el BOC nº 89.

Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente, a:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en esta Orden de convocatoria.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo de 500.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

La subvención será del 50 % de los gastos subvencionables del proyecto, con un máximo de 50.000 € por empresa.

Artículo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

2. Estas actuaciones se pueden englobar dentro del Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de la PYME" y la Prioridad de Inversión "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación" de dicho Programa Operativo.

3. Según el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si las inversiones productivas no sufren, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las Pymes, una modificación sustancial:

- a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y
- b) que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

4. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.

5. La aceptación de esta ayuda conlleva igualmente el permiso de la entidad beneficiaria para que el órgano que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

6. La aceptación de la subvención conlleva también, para entidades las beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- la incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al siguiente modelo:

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y
COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

OPERACIÓN: **XXX** (Ejemplo)

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: **xxxx** (Ejemplo)

OBJETIVO PRINCIPAL: OT3 - "Mejorar la competitividad de las pymes"

COSTE: **0.000.000,00€** (Ejemplo)

Cofinanciación FEDER 50%



Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de subvenciones "Innova Plus", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



GOBIERNO
de
CANTABRIA



Unión Europea

8. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).

9. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de introducción en el mercado de nuevos productos o servicios innovadores, tanto para la empresa como para el mercado.

Dichas actuaciones tendrán que venir precedidos de unas fases previas de investigación, encaminadas a adquirir nuevos conocimientos y actitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o que permitan mejorar los existentes, o de desarrollo experimental.

CVE-2018-5666

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

2. Los productos o servicios a que se refiere el apartado anterior deberán estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 7 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de las actuaciones subvencionadas reviertan en Cantabria las empresas beneficiarias deberán mantener su actividad por un periodo mínimo de tres años en casos de pyme y cinco para gran empresa, desde la concesión de la subvención.

5. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de la convocatoria.

6. Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de subvención, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables, que deberán estar necesariamente vinculados al producto o servicio innovador a que se refiere el artículo 5 de esta Orden, se dividen en los siguientes capítulos:

a) Asistencia a congresos y ferias: Asistencia de personal propio de la entidad a ferias, congresos y plataformas de carácter tecnológico y científico en materia de innovación e industria.

Podrán incluirse en esta categoría: Gastos de inscripción del personal propio en las ferias, congresos o reuniones de plataformas y gastos de alojamiento y desplazamiento del personal propio.

b) Asistencia técnica, consultoría y equivalentes para el diseño, desarrollo, implementación, preparación de contenidos y dinamización de actuaciones en torno al acceso al mercado de las tecnologías propuestas.

c) Contratación de estudios de mercado.

d) Obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado directamente con el producto o servicio.

f) Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2.c) de la Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS.

2. El plazo de ejecución de la actuación y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha establecida en la

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

notificación de la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ir más allá del 1 de septiembre de 2018.

3. Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

6. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuando la empresa proveedora del servicio fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

Artículo 7. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán también disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 8 de la Orden INN/23/2018 de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS.

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8. De igual forma conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncia a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

Artículo 8. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en la Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 7 de la presente Orden de convocatoria.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Artículo 10. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La resolución del expediente será adoptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por lo que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno.

3. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

ANEXO I - SOLICITUD INNOVA PLUS 2018

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INNOVA PLUS 2018 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

por las mismas.

- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Logo Europeo de Desarrollo Regional
"manera de hacer Europa"

CVE-2018-5666

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.
(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volúmen de negocio	Activo total

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (**menos de 250**)
- a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (**menor o igual a 50 M €**)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (**menor o igual a 43 M €**)

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".
Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el

o Europeo de Desarrollo Regional
"manera de hacer Europa"

CVE-2018-5666

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



Dirección General de Innovación,
Desarrollo Tecnológico y
Emprendimiento Industrial

Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

PROYECTO

Título del proyecto.

Descripción de las actuaciones.

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa de las actuaciones.

Ubicación de la empresa

Dirección del centro de trabajo donde se realizarán la actividad de la empresa.

Fecha de inicio de las actuaciones.

Fecha de finalización del proyecto.

Máximo el 1 de septiembre de 2018.

Actuaciones a desarrollar.

Descripción de las actuaciones que se van a llevar a cabo para lanzar el producto, proceso o servicio innovador al mercado.

Producto, proceso y/o servicio.

Explicación detallada del producto, proceso y/o servicio novedoso que quiere lanzarse al mercado.

Producto, proceso o servicio innovador.

Explicación detallada de cuál es la innovación producto, proceso y/o servicio que se quiere lanzar al mercado.

Publicación y divulgación

Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden).

Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



Dirección General de Innovación,
Desarrollo Tecnológico y
Emprendimiento Industrial

Página 5 de 5

CUADRO DE GASTOS

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA (€))	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
TOTAL								

1) Indicar Tipo de Gasto.

- a) Asistencias a Congresos y ferias.
- b) Asistencia técnica, consultoría o equivalente.
- c) Contratación Estudios de Mercado.
- d) Diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos u originales de publicidad.
- e) Informe auditor. Informe auditor de cuentas.

2) Empresa/s de las que se presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 15.000€ se deben presentar 3 presupuestos.

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2018

Fdo.-

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

2018/5666

CVE-2018-5666

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-5699 *Extracto de la Orden INN/25/2018, de 11 de junio, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INNOVA PLUS.*

BDNS (Identif.): 403278.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.

Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Servicios forestales.

Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.

Sondeos y prospecciones.

Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020):

Sectores prioritarios:

Maquinaria y componentes de automoción.

Agroalimentación.

Transformación metálica.

Química.

Bioteología.

Ingeniería marítima.

Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).

Nanotecnología.

Fabricación avanzada.

Segundo. Finalidad:

1. Serán subvencionables las actuaciones de introducción en el mercado de nuevos productos o servicios innovadores, tanto para la empresa como para el mercado.

2. Dichas actuaciones tendrán que venir precedidos de unas fases previas de investigación, encaminadas a adquirir nuevos conocimientos y actitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o que permitan mejorar los existentes, o de desarrollo experimental.

3. Los gastos subvencionables, que deberán estar necesariamente vinculados al producto o servicio innovador, se dividen en los siguientes capítulos:

a) Asistencia a congresos y ferias: asistencia de personal propio de la entidad a ferias, congresos y plataformas de carácter tecnológico y científico en materia de innovación e industria.

Podrán incluirse en esta categoría: gastos de inscripción del personal propio en las ferias, congresos o reuniones de plataformas y gastos de alojamiento y desplazamiento del personal propio.

b) Asistencia técnica, consultoría y equivalentes para el diseño, desarrollo, implementación, preparación de contenidos y dinamización de actuaciones en torno al acceso al mercado de las tecnologías propuestas.

c) Contratación de estudios de mercado.

d) Obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Diseño, maquetación e impresión de folletos, catálogos, originales de publicidad o cualquier otro material promocional relacionado directamente con el producto o servicio.

f) Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2 c) de la Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/23/2018, de 25 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA PLUS.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Cuarto: Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 500.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2018/5699](#)

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-5716 *Resolución de la Orden SAN/36/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria en Cantabria durante el ejercicio 2018.*

Vista la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria.

Vista la Orden SAN/36/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria en Cantabria durante el ejercicio 2018.

Vista el Acta del Comité de Valoración de fecha 3 de abril de 2018 y la Propuesta Provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración de fecha 4 de abril de 2017.

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, con fecha 23 de mayo, como órgano instructor.

Vista la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta nº 2 (2ª reunión del Comité de Valoración), con fecha 17 de mayo en las que se contemplan las reformulaciones presentadas por:

Nº 1.- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA.

Actividad: 5º Encuentro estatal de familias afectadas por el síndrome de Noonan.

Nº 4.- ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE FIBROSIS QUÍSTICA.

Actividad: Formación y capacitación en fisioterapia para personas con fibrosis quística y sus familias.

Nº 9.- ALCER CANTABRIA.

Actividad: Campañas de sensibilización ante la problemática renal.

Nº 11.- ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SASUD MENTAL.

Actividad: XVII Semana de cine y salud mental.

Nº 13.- ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

Actividad: Yoga como terapia complementaria para la autonomía personal en la esclerosis múltiple.

Nº 14.- ASOCIACIÓN PADUCAN.

Actividad: Talleres "Somos familia".

Nº 15.- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA. AFAC.

Actividad: Formación en autocuidado para el paciente y familiar de afectados por demencia y/o Alzheimer en Cantabria.

Nº 16.- ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS.

Actividad: Programa de promoción e información, capacitación y autoayuda. Retinopatías y baja visión en Cantabria 2018.

Nº 17.- ASOCIACIÓN AMICA

Actividad: Programa de atención a la sexualidad.

Visto el preceptivo informe fiscal,

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

RESUELVO

1.- DESESTIMAR las solicitudes realizadas por las Asociaciones que a continuación se relacionan por las causas que se expresan:

ASOCIACIÓN CAMINANDO, ASOCIACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA. Solicita el proyecto "Programa de capacitación de autocuidados y autonomía personal para personas afectadas por daño cerebral y sus familias".

Excluida por el artículo 4. Exclusiones y limitaciones. Puntos 2 y 3.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a. Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental les corresponda a otros departamentos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, o de los Organismos Públicos dependientes de las mismas.

b. Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus Organismos Autónomos

3. No se consideran gastos subvencionables los gastos del personal propio de la Asociación.

ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA CanELA,.

"Taller de fisioterapia respiratoria para afectados de ELA".

Excluida por el artículo 7. Subsanción de solicitudes y documentación. Al no presentar los documentos requeridos, se entiende por desistida su petición de subvención.

ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA CanELA,

"Taller de fisioterapia digestiva para afectados de ELA"

Excluida por el artículo 7. Subsanción de solicitudes y documentación. Al no presentar los documentos requeridos, se entiende por desistida su petición de subvención.

2.- CONCEDER las subvenciones a las siguientes Asociaciones para el desarrollo de los programas señalados:

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Nº ORDEN	ORGANISMO	CIF	ACTIVIDAD	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	ASOCIACION SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	5º ENCUENTRO ESTATAL FAMILIAS AFECTADAS	19	6.650,00	413,82	413,82
2	ASOCIACION SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	AUTONOMÍA Y AUTOCUIDADOS A TRAVÉS DEL PILATES Y EL YOGA	13	3.150,00	1.500,00	283,14
4	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G39332465	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN FISIOTERAPIA PARA PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y SUS FAMILIAS	60	1.633,50	1.306,80	1.306,80
5	ASOCIACION LUPUS DE CANTABRIA (ALDEC)	G39417019	CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL LUPUS: DÍA MUNDIAL DEL LUPUS, PUBLICACIONES Y XXI JORNADA DE LUPUS	52	6.130,00	2.500,00	1.132,56
8	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO HOSPITALARIO (HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA Y HOSPITAL SIERRALLANA	78	9.100,00	3.000,00	1.698,84
9	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)	G39037445	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN ANTE LA PROBLEMÁTICA RENAL	62	1.850,00	1.350,36	1.350,36
10	ASOCIACION CANTABRA DE AFECTADOS POR ENFERMEDADES METABOLICAS INNATAS PKU Y OTM	G39848775	FORMACION NUTRICIONAL A AFECTADOS POR ENFERMEDADES METABOLICAS CONGÉNITAS	80	4.100,00	4.100,00	1.742,40
11	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	G39241831	XVII SEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL	72	8.113,62	1.568,16	1.568,16
12	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES ADICAS	G39453303	LANATERAPIA	36	929,85	600,00	600
13	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACDEM)	G39370663	YOGA COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	36	1.680,00	784,08	784,08
14	ASOCIACION PADUCAN	G39767942	TALLERES "SOMOS FAMILIA"	66	3.445,54	1.437,48	1.437,48
15	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA AFAC	G39335104	FORMACIÓN EN AUTOCUIDADO PARA EL PACIENTE Y FAMILIAR DE AFECTADOS POR DEMENCIA Y/O ALZHEIMER EN CANTABRIA	75	2.390,00	1.633,50	1.633,50
16	ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS	G33231465	PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN CAPACITACIÓN Y AUTOAYUDA. RETINOPATIAS Y BAJA VISION EN CANTABRIA 2018	35	1.162,30	762,30	762,30
17	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD	90	1.960,20	1.960,20	1.960,20
18	ASOCIACIÓN CIUDADANA CANTABRA ANTISIDA	G39329990	SEX- PERIENCIAS: CONSTRUYENDO SEXUALIDADES DIVERSAS" PROGRAMA DE EDUCACIÓN AFECTIVO- SEXUAL PARA PERSONAS ADULTAS	28	10.014,24	5.430,86	609,84
19	APTACAN	G39557590	EDUCACION Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA NIÑOS CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA	48	7.000,00	2.500,00	1.045,44
20	APTACAN	G39557590	PROYECTO COLABORACION DESARROLLO TERAPIAS GRUPO UNIDADES SALUD MENTAL INFANTO- JUVENIL DIRIGIDO A PACIENTES TRANSTORNOS ESPECTRO AUTISTA	54	16.500,00	5.200,00	1.176,12
21	APTACAN	G39557590	PROGRAMA DESENSIBILIZACION SISTEMATICA COMO APROXIMACION CONTEXTO SANITARIA DEL CCEE EL MOLINO	66	3.400,00	2.400,00	1.437,48
22	APTACAN	G39557590	ESCUELA DE PADRES	58	4.100,00	3.100,00	1.263,24
23	ASPERGER CANTABRIA	G39733852	FAMILIAS EN RED	45	2.500,00	2.000,00	980,10
24	ASPERGER CANTABRIA	G39733852	ASPERGER EN FEMENINO	38	2.500,00	2.000,00	827,64
25	ASPERGER CANTABRIA	G39733852	AUTORREGULACIÓN	45	2.250,00	2.000,00	980,1
TOTAL SUBVENCIONES AÑO 2018				1156	100.559,25	47.547,56 €	24.993,60

3.- DISPONER un gasto por importe de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES euros con SESENTA céntimos (24.993,60 euros), para el pago de dichas subvenciones a las asociaciones señaladas y por los importes relacionados, con cargo a la partida

CVE-2018-5716

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

10.04.311N.481.04 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

Contra la presente resolución de concesión de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, y la resolución de este, agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá recurso contencioso administrativo, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese a la INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA e INTERESADOS.

Santander, 7 de junio de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/5716

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-5768 *Decreto 52/2018, de 14 de junio, por el que se procede a la inclusión y zonificación de terrenos del municipio de Escalante en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral (2ª actualización).*

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística relativo a la 2ª actualización del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral con motivo de la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante.

Resultando, que siendo el municipio de Escalante uno de los 37 afectados por el Plan de Ordenación del Litoral, señala el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, que si en la adaptación del planeamiento urbanístico a esta Ley se advirtiera que existen suelos indebidamente excluidos de su ámbito de aplicación, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo propondrá su inclusión y zonificación conforme a los criterios de la misma.

De este modo, se propuso por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la inclusión y zonificación de los suelos recogidos en la documentación anexa, aprobándose así por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 8 de noviembre de 2017.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de diciembre de 2017 se procedió al trámite de información pública, así como posteriormente al de audiencia singularizada tanto a la Delegación del Gobierno en Cantabria como al Ayuntamiento de Escalante, presentándose una alegación de don Adolfo Cagigas Lusares.

Resultando, que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 27 de abril de 2018 acordó desestimar la alegación presentada por el Sr. Cagigas y continuar la tramitación del expediente.

Considerando, que el artículo 3.1 de la Ley 2/2004, señala como órgano competente para la aprobación definitiva al Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de junio de 2018,

DISPONGO

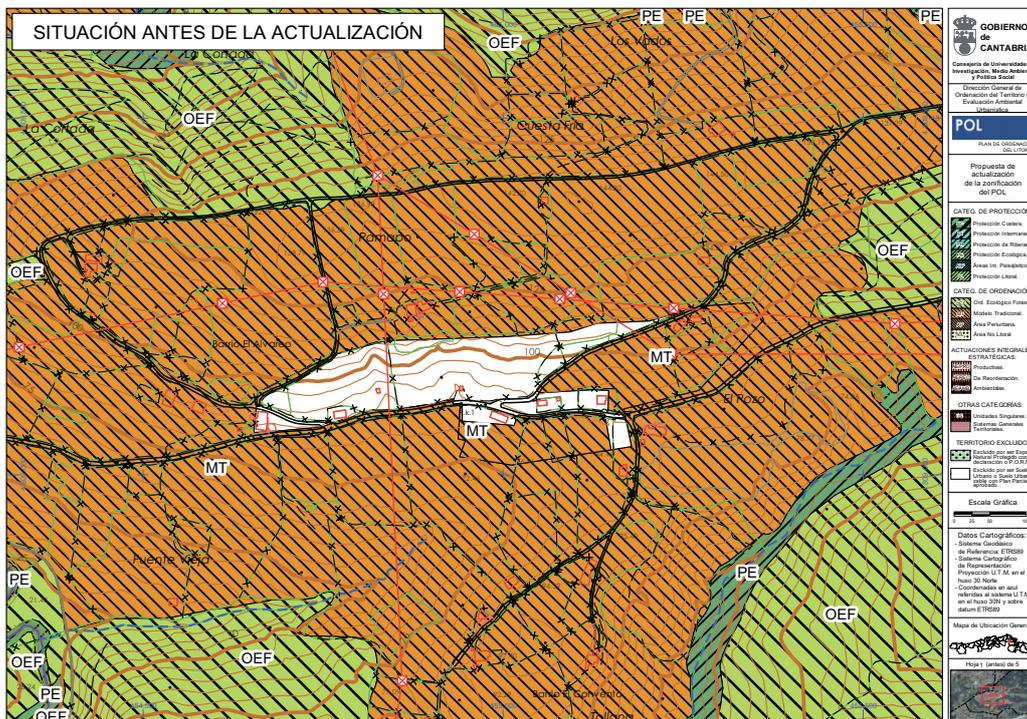
Artículo único.- Aprobar la inclusión y zonificación de los terrenos afectados por el Plan de Ordenación del Litoral en el municipio de Escalante (2ª actualización), que se reflejan en los planos adjuntos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

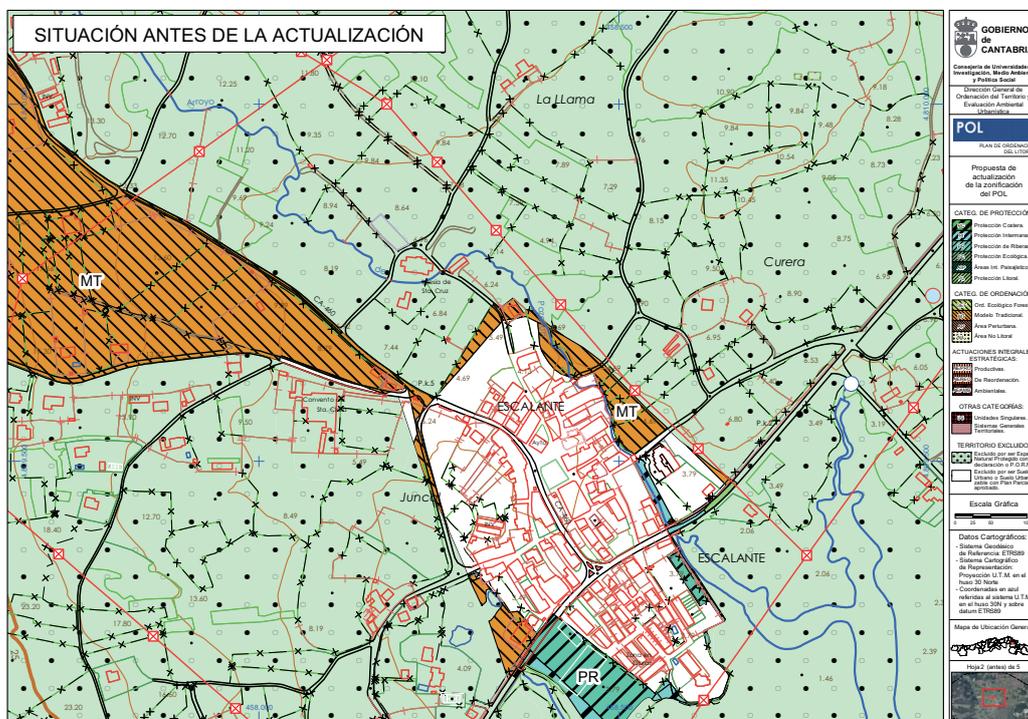
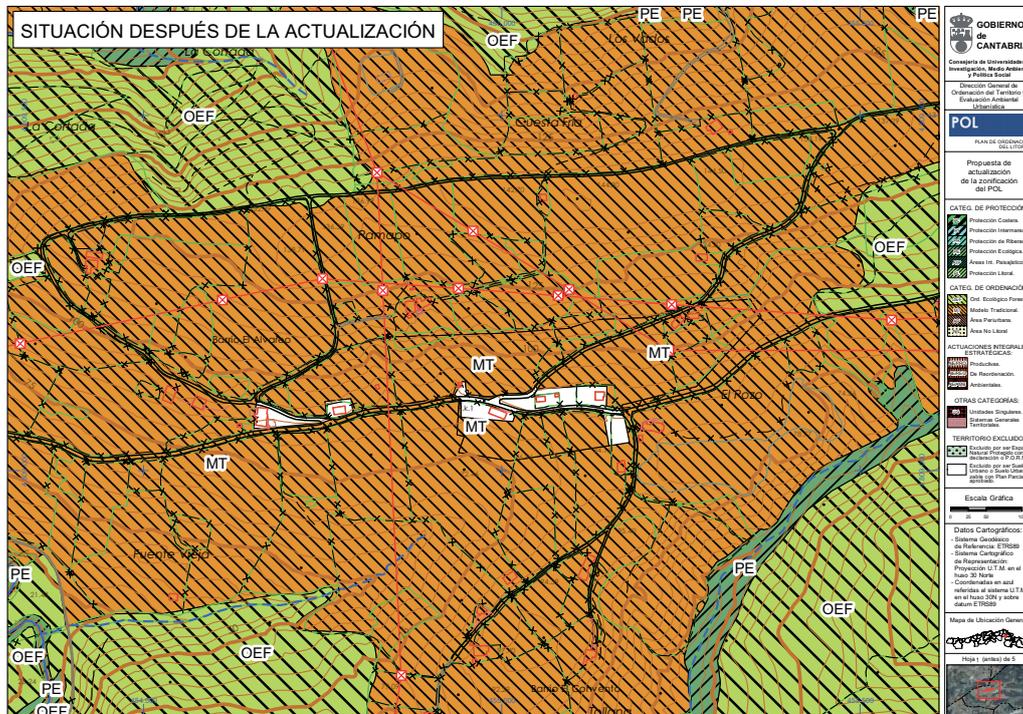
El presente Decreto entrará en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante que ha motivado esta actualización del ámbito del Plan de Ordenación del Litoral.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Santander, 14 de junio de 2018.
 El presidente del Consejo de Gobierno,
 Miguel Ángel Revilla Roiz.
 La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
 Rosa Eva Díaz Tezanos.

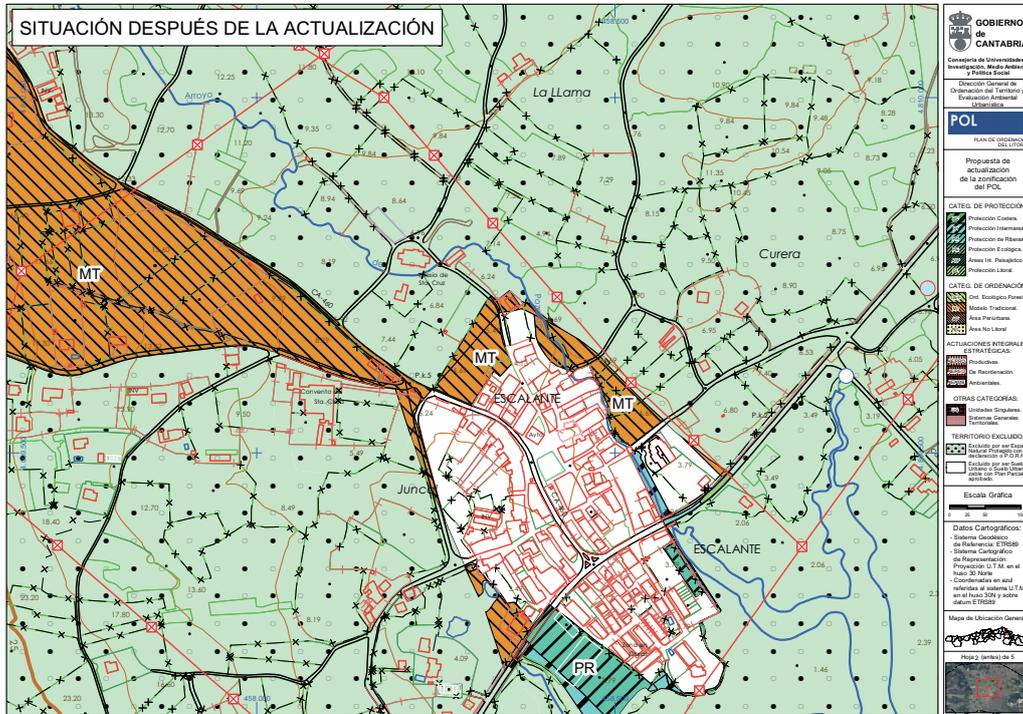


MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



CVE-2018-5768

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



2018/5768

CVE-2018-5768

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2018-5685 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción del Campo de Regatas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por este Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se presenta solicitud para construcción del Campo de Regatas de Campoo de Yuso en parcelas rústicas en con referencias catastrales 39017A007050040000JT, 009900100VN26D0001WP y 2947105VN2624N0001KU, de la localidad de La Población de Yuso.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 12 de junio de 2018.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2018/5685

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-5215 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Paseo El Jarón, 3A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 07/03/2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, referente a la parcela en El Jarón, 3A, referencia catastral 6050006UP9065S0001OL, suscrito por IQ Arquitectura y Urbanismo, don Ismael Quevedo González, siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

"PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a la parcela con referencia catastral 6050006UP9065S0001OL, situada en El Jarón, 3A, con el objeto de adaptar, reajustar o modificar alineaciones y rasantes así como ordenar los volúmenes, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO. Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente".

Se reproduce a continuación el texto íntegro de la memoria, así como la relación pormenorizada de documentos que contiene:

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

“ESTUDIO DE DETALLE
PARA AMPLIACIÓN DE CUBRICIÓN DE TERRAZA EN FINCA Y JARDINES
A CONSERVAR FICHA “F”

PERTENECIENTE P.G.O.U de Comillas

EN LA PARCELA REF CATASTRAL: 6050006UP9065S0001OL

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
1 OBJETO Y PROMOTOR.....	3
2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO.....	4
3 ORDENACIÓN.....	5
3.1 Ficha catálogo Fincas y Jardines a Conservas	8
4 DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.....	11
5 DECLARACIÓN SOBRE NORMATIVA URBANÍSTICA.....	12
PLANOS.....	13

1 OBJETIVO Y PROMOTOR

Mediante el presente documento se pretende definir la ampliación de la cubierta de la terraza sita Paseo del Jarón 3- A, según dirección catastral

ref: **6050006UP9065S0001OL**.

La iniciativa del desarrollo de este Estudio de Detalle parte de la propiedad formada por don José M^a Noriega Aldecoa, con DNI: 24.404.106-W

El objetivo de la propiedad, es tramitar este estudio de detalle para solicitar ampliar la cubierta de la terraza norte, que en la actualidad posee una cubierta mínima de 4,90 m², que computa al 50%, 2,45 m².

La nueva cubierta abarcaría la totalidad de la superficie de terraza que en la actualidad es de 14,02 m² y que computaría aumentando la edificabilidad de la vivienda en 5 m².

Superficie terraza: 14.02 m²

Superficie cubierta actual: 4.9m²

Nueva cubierta sup.: 14.02

Aumento de la edificabilidad: 5m²

La posición de la vivienda elevada sobre el terreno y muy expuesta a los temporales del norte puro donde la fachada norte sufre una gran exposición, hacen que la puerta de la terraza sufra constantes problemas de filtraciones debido a una protección insuficiente.

La solución descrita en planos para el aumento de la proyección de cubierta se plantea resolver mediante la colocación de un único pilar situado a 5 metro del cierre de la vivienda colindante con la que esta vivienda comparte medianera.

A fin de conseguir la aprobación del aumento de superficie se presenta este estudio de detalle al tratarse de una vivienda inscrita en el catálogo del PGOU de Comillas como Fincas y Jardines a conserva.

2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO – CATÁLOGO DE FINCAS Y JARDINES A CONSERVAR.

La vivienda se encuentra en parcela situada en la calle Jerónimo, nº 5 de Comillas, o según catastro en el Jarón 3 –A.

La vivienda posee fachadas a Norte, Oeste y Este al jardín de la vivienda y es medianera con la vivienda situada en su fachada oeste.

La parcela tiene acceso rodado desde la calle San Jerónimo, y acceso peatonal desde la Calle Calvo Sotelo, desde el cual se accede a la vivienda salvando un fuerte desnivel, puesto que la vivienda se encuentra en un alto mirando al norte.

El salto topográfico desde la vivienda situada próxima a la cota 50 m de altitud con la calle Calvo Sotelo es de unos 25 m.

3 ORDENACIÓN.

Normativa urbanística:

La parcela se encuentra situada en Suelo Urbano, Zona Residencial “F”- Fincas y Jardines a conservar, según el Plan General de Comillas, aprobado el 30 de Junio de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 3 de Septiembre de 2008.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Marco normativo:

- Ley 141/1991 de Condiciones mínimas de habitabilidad de Cantabria.
- Ley 3/1996 de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas y Decreto 61/1990 de accesibilidad.
- Ley 11/1998 del Patrimonio de Cantabria.

Planeamiento de aplicación:

Ordenación de Recursos Naturales y del Territorio	
Instrumentos de ordenación general de recursos naturales y del territorio	No es de aplicación
Instrumentos de ordenación de Espacios Naturales Protegidos	No es de aplicación
Instrumentos de Ordenación Territorial	No es de aplicación
Ordenación Urbanística	Pgou Comillas
Categoría, Calcificación y Régimen del Suelo	
Clasificación del Suelo	Suelo Urbano
Categoría	Zona residencial "F"- Fincas y Jardines a conservar.
	No es de aplicación
Normativa Básica y Sectorial de aplicación	

Justificación Urbanística:

La calificación según el Plan General de Ordenación Urbanística de Comillas, aprobado el 30 de Junio de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 3 de Septiembre de 2008, es de **Suelo Urbano, Zona Residencial "F", Fincas y Jardines a Conservar, Ficha nº 29**, siendo sus parámetros relevantes los siguientes:

- **Ordenanza de aplicación:** Zona Residencial "F".
- **Actuaciones permitidas:** Rehabilitación de la edificación catalogada y ampliación existente o nueva edificación.
- **Condiciones de gestión:** Ordenación de volúmenes de la ampliación o nueva edificación mediante Estudio de Detalle.
- **Parámetros reguladores:**
 - o Edificabilidad: 100 m² construidos
 - o N° máximo de plantas: B+1
 - o Otras condiciones: En ampliación de catálogo o edificio aislado.
- **Condiciones de uso:** Las generales de la ordenanza.
- **Protección de espacio libre:** Ambiental.

La edificabilidad nueva es de 5,00 m², inferior a los 100 m² construidos en ampliación de edificio o edificio aislado

- Área de terraza cubierta actual: **4,90 m²** computable a edificabilidad 50% **2,45 m²**.
- Área de terraza y cubierta propuesta: **14,02 m²** computable a edificabilidad 50% **7,01 m²**.
- **Aumento de la edificabilidad: 5,44 m²**.

Distancia a colindantes 5 m.

El proyecto de aumento de cubierta en terraza norte respeta el entorno protegido, no viéndose afectados ni el arbolado, ni la vegetación existente.

3.1

CATÁLOGO DE FINCAS Y JARDINES A CONSERVAR

El presente Catálogo contiene aquellas fincas y jardines privados de interés que por sus valores formales, paisajísticos, botánicos, históricos, culturales o porque contribuyen a mantener la presencia de la vegetación en la Villa conformando un ambiente que la caracteriza, deben ser conservadas por

formar parte inseparable del paisaje cultural de Comillas. Las fichas del catálogo, complementan la ordenanza de la "Zona residencial F" en suelo urbano, determinan las actuaciones permitidas, las posibilidades de edificación, las condiciones de gestión y uso y establecen los parámetros para la intervención en cada una de estas fincas, atendiendo a las condiciones particulares y valores histórico-artístico de la edificación y la jardinería, así como los aspectos ambientales.

Así mismo, las fichas establecen el régimen de protección del espacio libre, si bien, con carácter general, cualquier intervención en estas fincas deberá respetar el entorno protegido, realizar un estudio pormenorizado del arbolado y la vegetación existentes y evaluar la forma en que pueden resultar afectados por la intervención.

El régimen de protección para estos espacios libres se establece en el capítulo 3.6 de las Normas Urbanísticas se ha conformado con dos grados con distinto nivel de protección:

Jardín Histórico.

En esta categoría se incluyen los parques y jardines asociados al Parque de Sobrellano, por conformar un conjunto unitario con el mismo.

Ambiental.

En esta categoría se incluyen los jardines, patios, huertos y espacios libres de interés del casco histórico así como de las villas situadas en su entorno.

En el plano "Espacios libres privados" correspondiente al Casco Histórico se señalan los espacios incluidos en alguno de los dos niveles descritos.

Se han desarrollado dos fichas correspondientes a los espacios catalogados como Jardines Históricos, el Parque de Sobrellano y las fincas asociadas históricamente al mismo, y la finca de la Universidad Pontificia, en donde se definen los criterios a seguir para su conservación.

La finca de la Universidad Pontificia y dos fincas colindantes, incluidas dentro de la calificación de Fincas y Jardines a Conservar - Zona Residencial F, se encuentran comprendidas dentro de la Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Universidad Pontificia de Comillas del POL, que se desarrollará mediante un Plan Especial o Proyecto Singular que contemplará los criterios y propuestas establecidos en el apartado 7.3 de la Memoria.

4 DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.

La ampliación de la cubierta de la Terraza Norte se realizará con los mismos materiales que los presentes en la Vivienda y en la actual cubrición.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Materiales: Madera laminada gl 24 acabado barnizado.

Cobertura de cubierta de Teja árabe curva igual a la edificación.”

Contra dicho acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal.

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

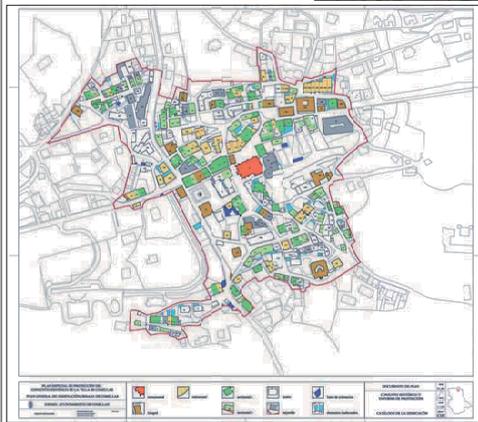
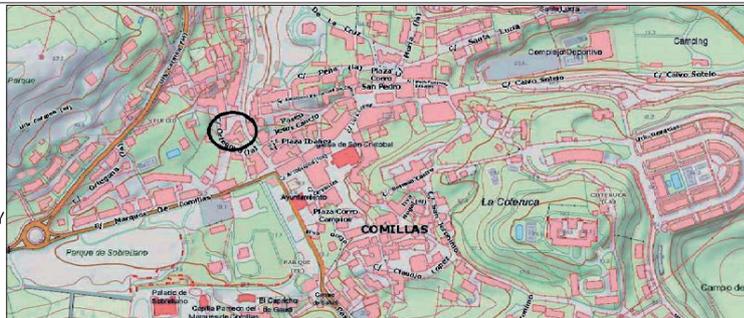
Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente

Comillas, 22 de marzo de 2018.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO



COMILLAS CATALOGO EDIFICATORIO

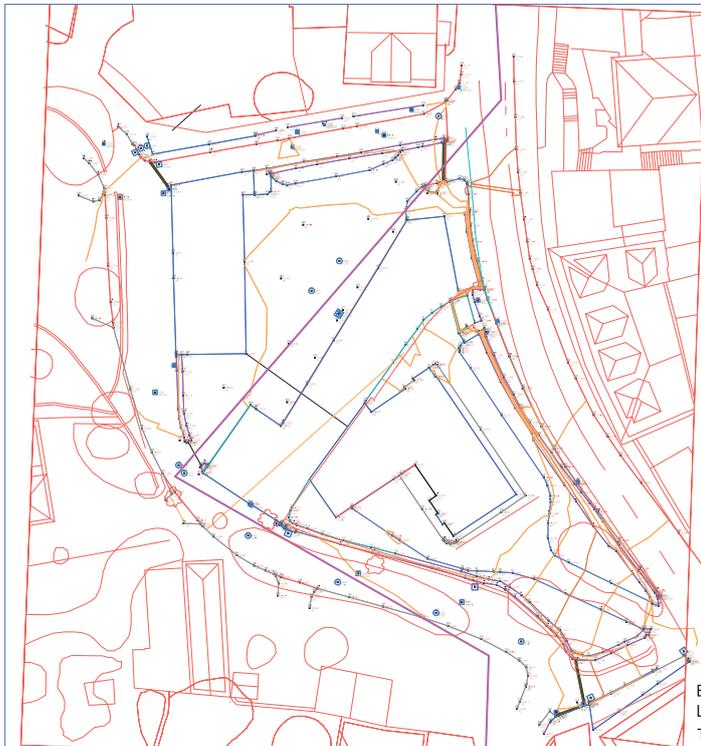
ESTUDIO DE DETALLE DESARROLLO CONVENIO DEL POUU DE COMILLAS
COMILLAS - CANTABRIA
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

FECHAS: ...

plano 00
PU ..

2017 FEBRERO
PROMOTOR:
HERMANOS ZUBIAGA

IQ



ESTADO ACTUAL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

- ACERA
- BORDEADO
- CALLE
- CALLE DE NIVEL
- CURVA DE NIVEL MAESTRA
- EDIFICIO
- MURO DE PIEDRA
- REJILLA
- ARQUETA
- ARQUETA GAS
- ARQUETA IBERDROLA
- INSCRIPCIÓN
- ARQUETA SANEAMIENTO
- ARQUETA TELEFÓNICA
- ARQUETA VIEGO

ESTUDIO DE DETALLE DESARROLLO CONVENIO DEL POUU DE COMILLAS
COMILLAS - CANTABRIA
ESTADO ACTUAL TOPOGRÁFICO

FECHAS: ...

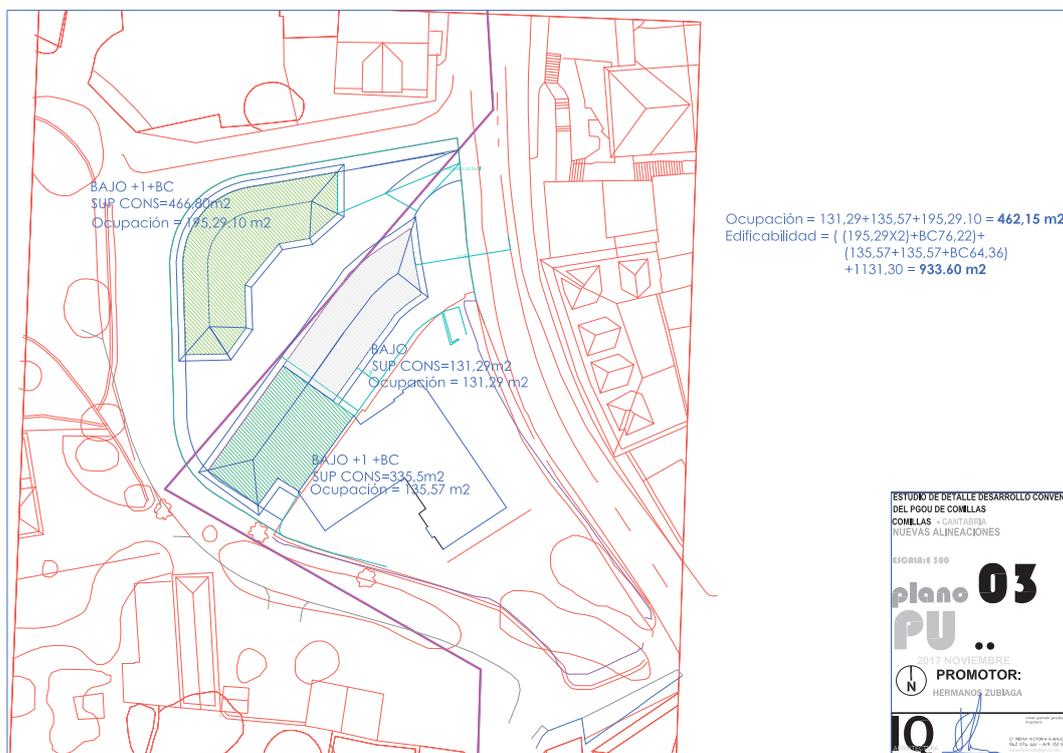
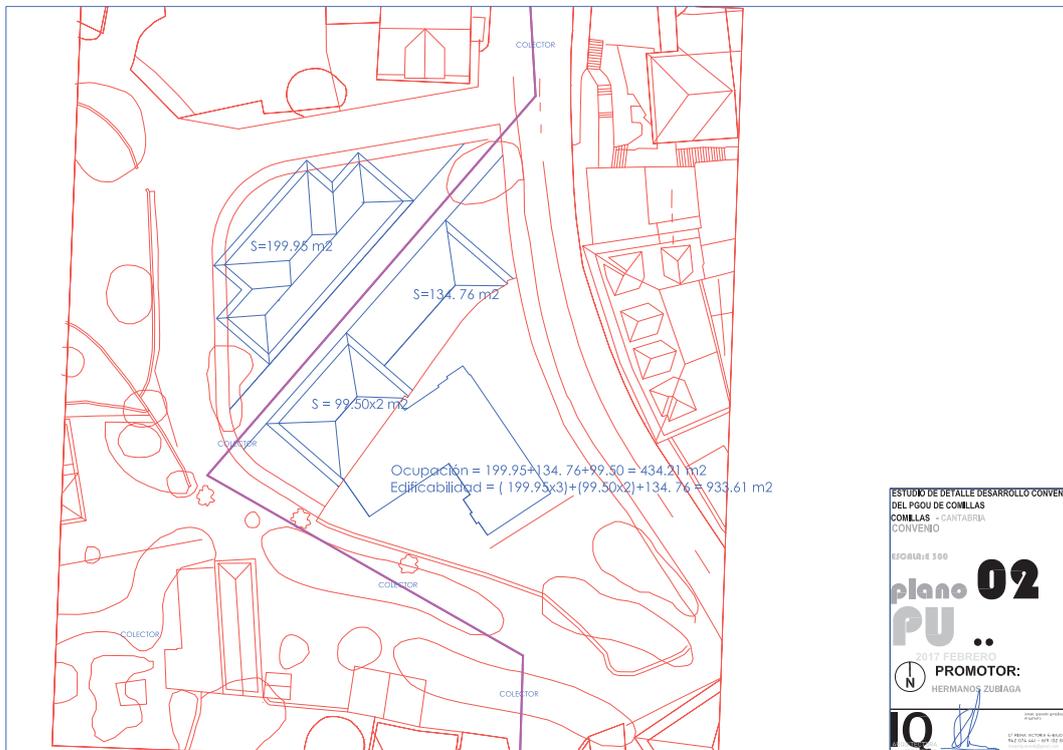
plano 01
PEA ..

2017 FEBRERO
PROMOTOR:
HERMANOS ZUBIAGA

IQ

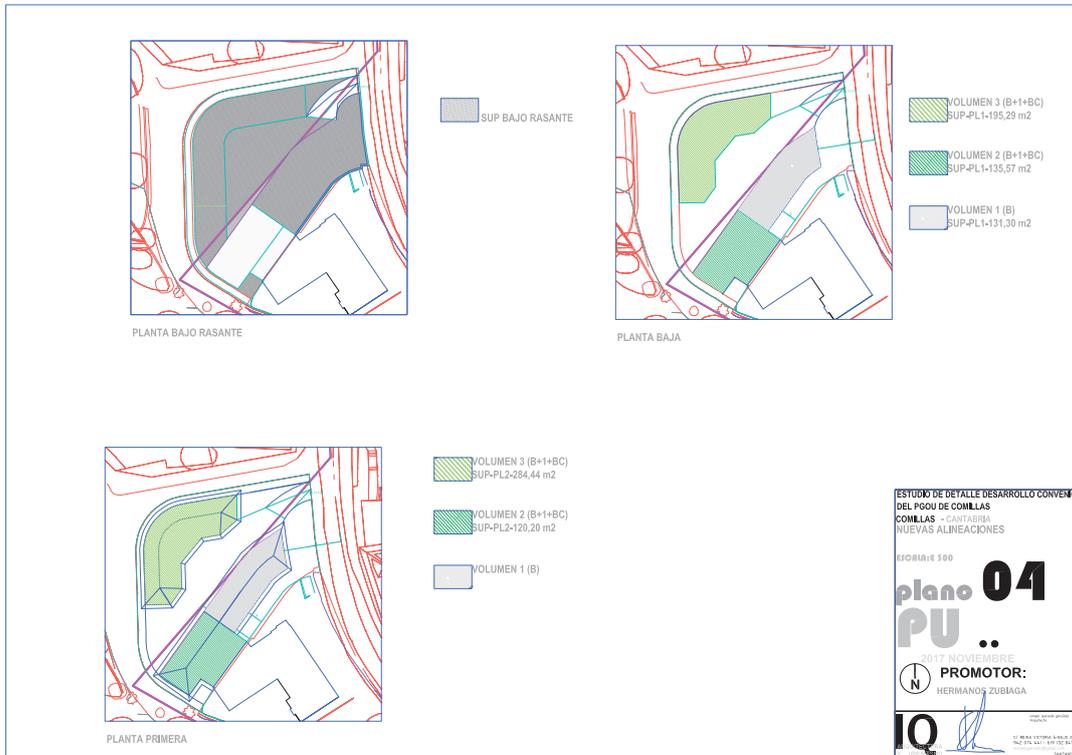
CVE-2018-5215

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



CVE-2018-5215

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



ESTUDIO DE DETALLE DESARROLLO CONVENIO DEL PISO DE COMILLAS COMILLAS - CANTABRIA NUEVAS ALINEACIONES

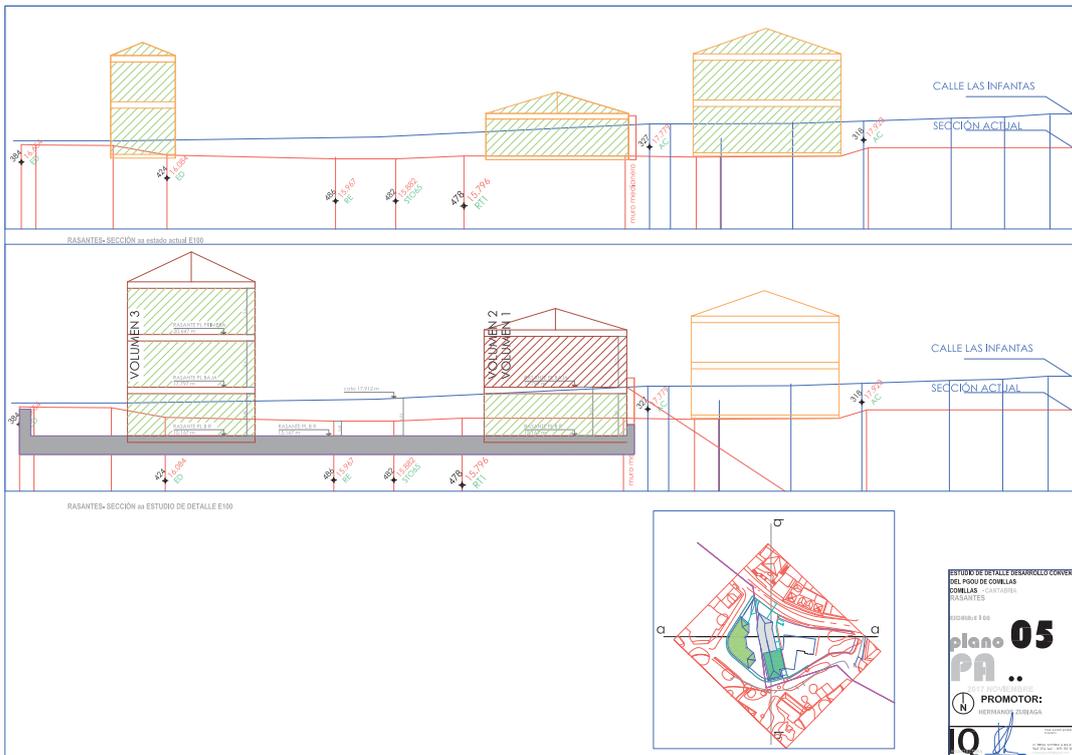
ESCALA: 1:500

plano 04
PU

2017 NOVIEMBRE

PROMOTOR:
HERMANOS ZUBAGA

IQ



ESTUDIO DE DETALLE DESARROLLO CONVENIO DEL PISO DE COMILLAS COMILLAS - CANTABRIA NUEVAS ALINEACIONES

ESCALA: 1:500

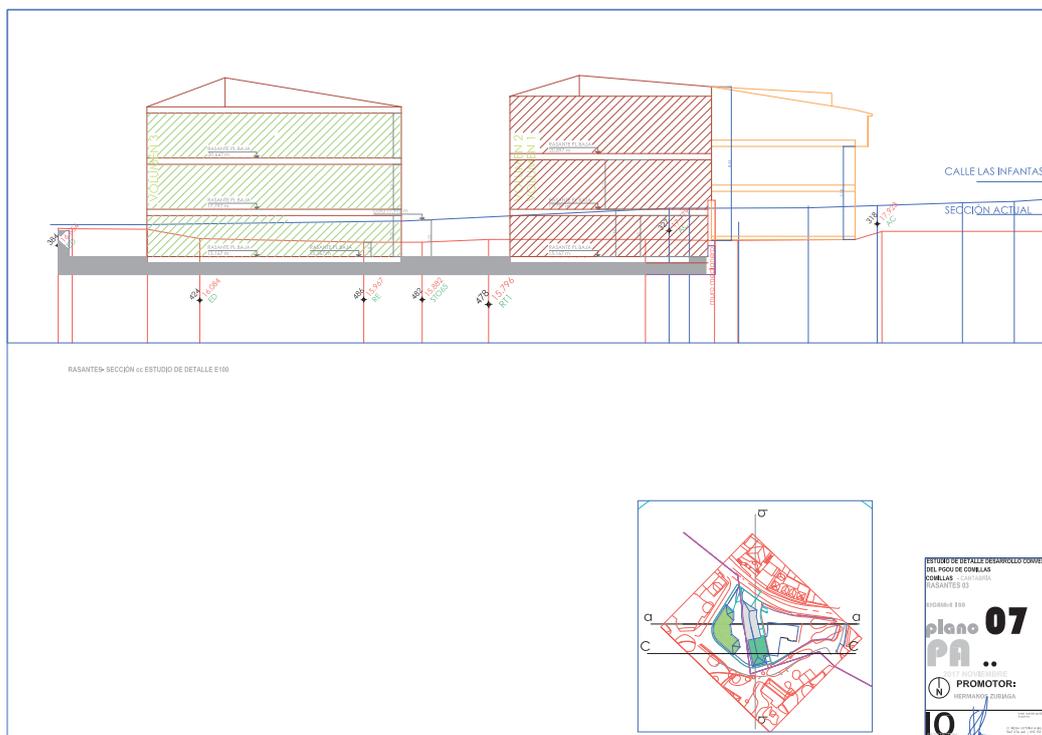
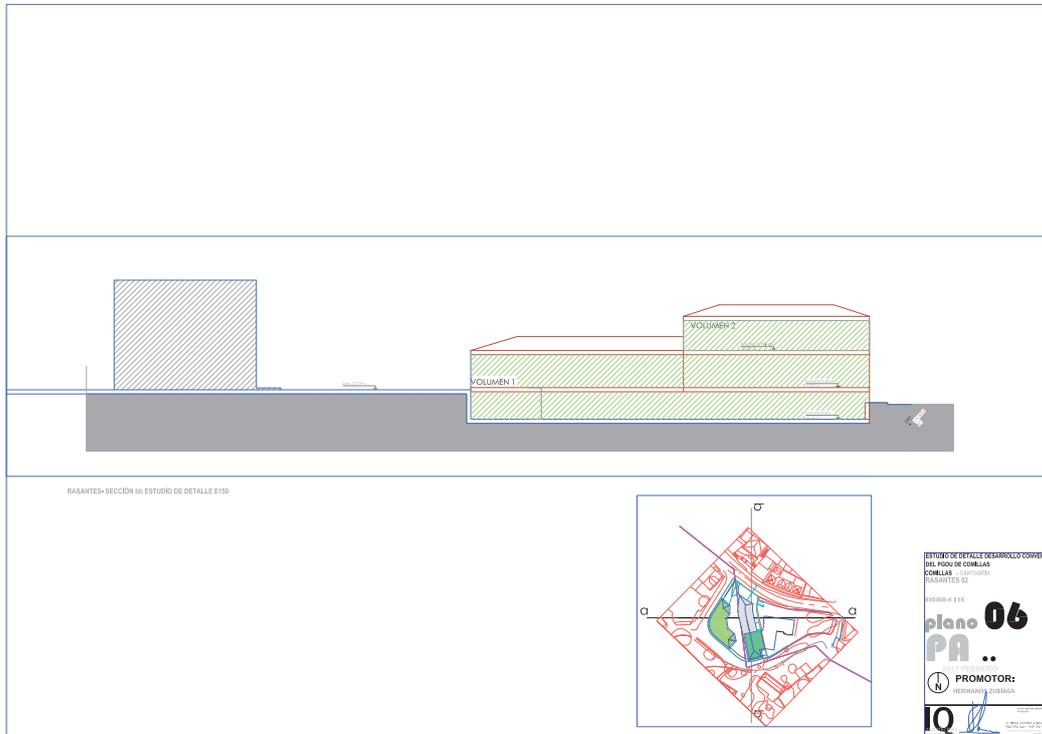
plano 05
PA

PROMOTOR:
HERMANOS ZUBAGA

IQ

CVE-2018-5215

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120



2018/5215

CVE-2018-5215

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-5576 *Concesión de licencia de primera ocupación para ejecución de 20 viviendas colectivas en régimen de alquiler social en calle Ruayusera-Revellón, de Puebla Vieja. Expediente L.O. 63/2014.*

"Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación (L.O. 63/2014), para ejecución de 20 viviendas colectivas en régimen de alquiler social en la Puebla Vieja de Laredo. 12+8 viviendas en la calle Ruayusera-Revellón, sitios en la calle Ruayusera, números 28 y 13, inmuebles con los números de referencia catastral: 6868117VP6066N y 6868207VP6066N.

Peticionario: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., GESVICAN.

Conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, según redacción de la Ley 6/2010, se hace público tal acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2017, comenzando a partir de la fecha de publicación de la presente los plazos de impugnación regulados en dicho artículo 256.2. Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

— De reposición: Con carácter potestativo ante el mismo órgano concedente de la licencia por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

— Contencioso-administrativo: Por dos meses desde el día siguiente a la presente publicación o de la resolución expresa del recurso de reposición, o bien tras su desestimación tácita por silencio tras un mes, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca tal desestimación presunta. De interponerse recurso potestativo de reposición no cabrá la presentación e contencioso-administrativo en tanto el primero no haya sido resuelto expresamente o desestimado presuntamente.

— Cualquier otro que estimen procedente conforme al artículo 58.2 de la Ley 4/1999".

Laredo, 1 de junio de 2018.

El alcalde-presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2018/5576

CVE-2018-5576

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-5687 *Información pública de solicitud de autorización para cerramiento de tejavana existente en paraje El Picudo, de Herrera de Ibio.*

Por don Fermín de la Cueva Labrada ha sido solicitada autorización para cerramiento de tejavana existente en la parcela 207 del polígono 504 del Catastro de Rústica de este municipio (39041A504002070000UH), en el paraje de El Picudo, de la localidad de Herrera de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2018/5687

CVE-2018-5687

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-5763 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de pequeño hotel rural en Villanueva de la Peña.*

Por don Francisco Vázquez Grande ha sido solicitada autorización para construcción de pequeño hotel rural en la parcela 293 del polígono 504 del Catastro de Rústica de este Municipio (39041A504002930000UK), de la localidad de Villanueva de la Peña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 12 de junio de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2018/5763

CVE-2018-5763

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-5757 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a uso agropecuario, parcela 66, polígono 2, de Renedo de Piélagos. Expediente CROTU 2018/24.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por don José Pelayo Sañudo de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a uso agropecuario, en la parcela 66 del polígono 2, de la localidad de Renedo de Piélagos, clasificada por el PGOU/93, como Suelo No Urbanizable genérico (categoría C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 12 de junio de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2018/5757](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-5675 *Aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.11 situado en el pueblo de Loredó. Expediente 18/2018.*

Aprobado inicialmente en fecha 28 de mayo de 2018 el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.11, situado en el pueblo de Loredó, redactado por la arquitecta doña Macarena Gutiérrez Gutiérrez a instancia de los propietarios de la Unidad.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2018 y conforme al artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>].

Ribamontán al Mar, 29 de mayo de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/5675

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-5725 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las parcelas catastrales 39076A017001160000BO y 00217200VP-10C0001FW.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13/06/18, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Rubén de la Pinta Arnaiz, redactado por el arquitecto José Ángel Ayuso Revuelta, referido a la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes de las parcelas catastrales 39076A017001160000BO y 00217200VP10C0001FW, en Santillana del Mar.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el mismo a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santillana del Mar, 13 de junio de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

[2018/5725](#)

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5691 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle Reformado número 1 del Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento SGEQ-2 en Tanos. Expediente 2018/3109B.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2018, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega, con la consiguiente suspensión de licencias en el área delimitada por el Estudio de Detalle, que tiene por objeto la instalación de una pista de atletismo protegida con un cerramiento ligero en el Sistema General de Equipamiento SGEQ-2, en Tanos.

Por lo expuesto se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/5691

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-5698 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Mediación con motivo del conflicto colectivo planteado por la empresa Enviser Servicios Medioambientales S.A.U., sobre reclamación de atrasos generados del año 2017 y tablas salariales aplicables al año 2018.*

Código 39100221012015.

Visto el Acta suscrita en sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, con fecha 29 de mayo de 2018, con motivo del conflicto colectivo planteado por el Delegado de Personal de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S. A.U., sobre reclamación de los atrasos generados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el establecimiento y publicación de las tablas salariales de 2018; y de conformidad con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del acuerdo de mediación de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Expediente N° 1824/18

En Santander, a las 10:00 horas del día 29 de Mayo de 2018. Con fecha 14 de Mayo de 2018, se registró en esta Fundación solicitud que ha dado lugar al expediente de referencia y se reúnen en el día de hoy las partes interesadas en el mismo en la sede de la Fundación y ante el Órgano mediador-conciliador compuesto por:

Presidente: Pablo Real Cuartas
Vocal: Miguel Ángel Burgada Sanz
Secretario/a: Elena Tornadijo Rodríguez

- Parte solicitante,

DELEGADO DE PERSONAL DE ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SAU:

Antonio Andrés Quintana Lanza -

Joaquín Bonet Maza
Asesor

- Parte no solicitante,

ENVISER Servicios Medioambientales SAU

Comparece en su representación:

Miguel Ángel González Serna

En virtud de autorización escrita que se adjunta al expediente

Otorgada por Javier García Redondo en base a Poder Notarial cuya copia exhibe y retira.

Pelayo Redón Carmona
César Quintana Fernández

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:

La parte solicitante presenta en el Orecla solicitud de Mediación-Conciliación en materia **Conflicto Colectivo**, según el escrito, desde la adjudicación del servicio de recogida de basuras por el procedimiento de urgencia el 31-12-14 no se ha producido la adjudicación del servicio como estaba previsto, y en 2017 no se había sacado aún a licitación el Pliego de Condiciones para poder adjudicarlo.

Se reclaman los atrasos generados desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2017 y el establecimiento y publicación de la tabla salarial 2018.

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,

La parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud

Ambas partes alcanzan el acuerdo que figura en el documento anexo al presente acta.

En consecuencia, el acto se cierra **CON AVENENCIA**.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman el/los compareciente/s y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 10,20

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

PRIMERO.- Que los trabajadores adscritos al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santoña y de alta en la presente fecha en la Empresa ENVISER Servicios Medioambientales S.A., percibirán como pago único no consolidable y por dicho concepto, la cuantía bruta que se especifica a continuación para cada una de las funciones profesionales referidas:

FUNCIONES PROFESIONALES	PAGO ÚNICO	COSTE EMPRESA	Nº TRAB.	COSTE TOTAL
PEON	912,81	1.219,52	14	17.073,23
CONDUCTOR	904,84	1.208,87	3	3.626,60
CAPATAZ	961,25	1.313,07	1	1.313,07
AUX. ADMINISTRATIVO	913,75	1.196,00	1	1.196,00
				23.208,89

El citado pago único no consolidable, será liquidado únicamente por ENVISER Servicios Medioambientales S.A., a cada uno de los trabajadores, una vez el Ayuntamiento de Santoña autorice dicho pago y efectivamente transfiera a dicha mercantil la cuantía total de **23.208,89 euros** por dicho concepto, que constituye el coste total bruto del pago único no consolidable. Una vez autorizado y transferido dicho importe por el Ayuntamiento de Santoña, ENVISER Servicios Medioambientales, S.A liquidará el pago único no consolidable a los trabajadores con el devengo y liquidación de la nómina del mes siguiente al que se produzca la autorización y correspondiente transferencia.

SEGUNDO.- Que la tabla salarial bruta y definitiva correspondiente al año 2018 de conformidad con el artículo 20 del Convenio Colectivo de la Empresa INBISA Servicio y Medio Ambiente, S.A. en el centro de trabajo de Santoña, años 2015 a 2018 (BOC, de 10 de marzo de 2015) una vez conocido que el IPC real nacional para el año 2017 ha sido del 1,1%, será la que se detalla a continuación para cada una de las funciones profesionales relacionadas:

TABLAS SALARIALES 2018												
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TÓXICO	PLUS TTE.	VACACIONES	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA BENEFICIOS	PLUS NOCTURNO	FESTIVOS	H. EXTRAS DIURNAS	H. EXTRAS FESTIVAS
CAPATAZ	30,19	8,25	6,03	2,17	1.399,42	905,98	905,98	684,04	7,55	80,72	13,43	16,26
CONDUCTOR	27,99	5,59	5,59	2,17	1.245,55	839,82	839,82	650,97	6,99	74,07	12,62	15,36
OFICIAL 2ª	28,03	5,49	5,60	2,17	1.238,84	841,18	841,18	651,63	7,00	73,23	12,52	15,19
PEÓN ESPECIALISTA	27,29	5,31	5,44	2,17	1.205,99	818,31	818,31	640,20	6,81	71,57	12,11	14,75
PEÓN	26,47	5,15	5,29	2,17	1.172,50	794,10	794,10	628,10	6,61	69,90	11,73	14,30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30,19	8,23	0,00	2,17	1.218,43	906,96	906,96	684,04	7,55	0,00	0,00	0,00

TERCERO.- Que no obstante lo anteriormente expuesto, y a lo relacionado en el artículo 3 del Convenio Colectivo de la Empresa INBISA Servicios y Medio Ambiente, S.A. en el centro de trabajo de Santoña, años 2015 a 2018 (BOC, de 10 de marzo de 2015) todos los efectos económicos del convenio serán de aplicación sin efectos retroactivos desde que el Ayuntamiento de Santoña adjudique definitivamente el nuevo servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de Santoña a Enviser Servicios Medioambientales, S.A., y el mismo se lleve a efecto mediante la presentación efectiva del mismo. Hasta en tanto no se produzca lo anteriormente expuesto, los efectos económicos de aplicación a los trabajadores adscritos al convenio serán todos los establecidos en dicho convenio para el año 2014. En

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

base a ello, queda sin efecto lo establecido en el artículo 3 del Convenio en cuanto a los efectos económicos se refiere.

CUARTO.- Que al verse satisfechas satisfactoriamente las pretensiones de las partes con la suscripción del presente acuerdo, la parte social se compromete a no interponer conflictos individuales o colectivos, judiciales o administrativos, basados en lo pactado en el presente acuerdo, así como a desistir de cuantos se hayan interpuesto por la parte social, ya sean judiciales o administrativos.

2018/5698

CVE-2018-5698

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-5678 *Resolución de 11 de junio de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los centros de adiestramiento de perros de asistencia, el procedimiento de reconocimiento de perros de asistencia y unidades de vinculación, su acreditación e identificación y su registro.*

Vista la Memoria-Propuesta del director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía de 6 de junio de 2018, se considera oportuno someter a información pública al proyecto de Decreto por el que se regulan los centros de adiestramiento de perros de asistencia, el procedimiento de reconocimiento de perros de asistencia y unidades de vinculación, su acreditación e identificación y su registro, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de "Decreto por el que se regulan los centros de adiestramiento de perros de asistencia, el procedimiento de reconocimiento de perros de asistencia y unidades de vinculación, su acreditación e identificación y su registro".

Segundo: El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, de la Consejería de Presidencia y Justicia, en horario de 09.00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, 4ª planta, de Santander y podrá consultarse a través de la web <http://participacion.cantabria.es>.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase esta resolución y notifíquese al director general de Servicios y Atención a la Ciudadanía y al BOC.

Santander, 11 de junio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,

por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de 18 de junio de 2008 (BOC 127, de 1 de julio de 2008),

la secretaria general de Presidencia y Justicia,

Noelia García Martínez.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5693 *Notificación de procedimiento de trámite de audiencia derivación de deuda tributaria. Liquidación 020/18-DD. Expediente 11/2018.*

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia del expediente que abajo se indica, por encontrarse ausente el interesado o resultar desconocido en las direcciones de las que se tiene constancia, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que sirva de notificación a los mismos.

De conformidad con el artículo 82 de la citada Ley que regula el trámite de audiencia se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En dicho plazo, puede examinar el procedimiento instruido en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en Plaza Virgen del Campo, número 2, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Denominación: Cambio titular Agua, Basura y Alcantarillado.

Número expediente: 0011/2018.

Liquidación número: 020/18-DD.

Titular: julio Saiz González.

DNI: 13847840T.

Cabezón de la Sal, 12 de junio de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5693

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-5697 *Notificación de trámite de audiencia en procedimiento de derivación de deuda tributaria. Expediente 29/2018.*

No habiéndose podido practicar la notificación del trámite de audiencia del expediente que abajo se indica, por encontrarse ausente el interesado o resultar desconocido en las direcciones de las que se tiene constancia, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de que sirva de notificación a los mismos.

De conformidad con el art. 82 de la citada Ley que regula el trámite de audiencia se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en dicho plazo, puede examinar el procedimiento instruido en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la sal, en Plaza Virgen del Campo, n.º 2, en horario de 9:00 a 14:00 h, de lunes a viernes, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Denominación: CAMBIO TITULAR AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

N.º Expdte: 0029/2018.

Liquidación N.º: 024/18-DD.

Titular: JULIO SAIZ GONZÁLEZ.

DNI: 13847840T.

Cabezón de la Sal, 12 de junio de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/5697

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-5713 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

En Hermandad Campoo Suso, a 19 de diciembre de 2017.

VISTO el expediente relativo a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, al no residir en la vivienda en la que figuran empadronados, de las personas que a continuación se relacionan:

— JOSÉ RICARDO MUÑIZ MACHO, con DNI número 72.095.424S.

CONSIDERANDO la legislación aplicable al asunto, que es la siguiente:

— Los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

— Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la presidenta del INE y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

— Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

— Resolución de la Oficina del Censo Electoral, de 24 de febrero de 2006, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio a las personas que a continuación se relacionan:

— JOSÉ RICARDO MUÑIZ MACHO, con DNI número 72.095.424S.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Remitir la presente resolución al municipio en el que reside habitualmente, en el caso de que pudiese determinarse el mismo, dentro de los diez primeros días del próximo mes, con el fin de que pueda tramitar la correspondiente alta.

CUARTO.- Notificar a los interesados su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Hermandad Campoo Suso, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pedro L. Gutiérrez González.

2018/5713

CVE-2018-5713

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5770 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de local para salón de juegos con bar, en la calle Castilla, 29, bajo. Expediente 164/18.*

Luckia Gaming Group, S. A. ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para salón de juegos con bar, en la calle Castilla, 29-bajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 11 de junio de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2018/5770

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-5688 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 258/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 000258/2018 a instancia de JOSÉ DANIEL ESCOBEDO VELARDE frente a SOLU-NORTE BIZKAIA, S. L., en los que se ha dictado la cédula de 15 de mayo de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
SOLUNORTE BIZKAIA, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 25 de junio de 2018, a las 11:00 horas de su mañana, en la Sala de Vistas Número 3 de este Órgano Judicial, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 7 de junio de 2018.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOLUNORTE BIZKAIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5688

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-5689 *Notificación de sentencia 249/2018 en procedimiento ordinario 523/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000523/2017, a instancia de ALFONSO LAMALFA LASTRA frente a HERMANOS PERAMATO 2013, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de junio de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta don Alfonso Lamalfa Lastra, frente a HERMANOS PERAMATO 2013, S. L., CONDENO a la demandada a abonar al actor la cantidad de 2.298,40 euros incrementada con en el interés de demora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial, devengando las indemnizatorias el interés legal del dinero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERMANOS PERAMATO 2013, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5689

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-5690 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 34/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000034/2017 a instancia de JOSÉ LUIS DE COS ARROYO y FRANCISCA ARROYO EXPÓSITO frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEYO y RAMÓN LARUMBE CANO, en los que se ha dictado resolución de fecha 6 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por don Enrique de Cos Martínez frente a RAMÓN LARUMBE CANO, MUTUA ASEPEYO, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONDENO a la empresa RAMÓN LARUMBE CANO, como responsable directa, a pagar a la parte demandante la cantidad de 270,63 euros, con anticipo de la Mutua ASEPEYO sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa, y con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065003417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMÓN LARUMBE CANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5690

CVE-2018-5690

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-5686 *Notificación de sentencia 186/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 195/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000195/2018 a instancia de ROBERTO RUIZ RIVERO y ÓSCAR CARRAMOLINOS FERRERAS frente a AGRÍCOLA CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado sentencia 186/18 de 04/06/2018, cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don ROBERTO RUIZ RIVERO y don ÓSCAR CARRAMOLINOS FERRERAS contra AGRÍCOLA CANTABRIA, S. L., declaro improcedentes los despidos protagonizados por los demandantes el 02/03/2018 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a los demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido o les indemnice con estas sumas:

- Roberto Ruiz Rivero: 16.028,32 euros.
- Óscar Carramolinós Ferreras: 30.980,03 euros.

Con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación desde el 03/03/18 hasta el día de la efectiva readmisión, de conformidad con estos salarios diarios brutos:

- Roberto Ruiz Rivero: 91,07 euros.
- Óscar Carramolinós Ferreras: 52,62 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034019518 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AGRÍCOLA CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de junio de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/5686

CVE-2018-5686

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-5715 *Notificación de sentencia 175/2018 en juicio sobre delitos leves 248/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el número 0000248/2018 a instancia de ROBERTO BARRERA IBÁÑEZ frente a IVÁN JATO NÚÑEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 21/05/2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000175/2018

En Santander, a 21 de mayo de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 248/18, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, ROBERTO BARRERA IBÁÑEZ como denunciante, representado por la procuradora Virginia Pardo del Olmo Saiz y defendido por el letrado Francisco Javier Villoria Echegaray, IVÁN JATO NÚÑEZ como denunciado y el SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD como perjudicado.

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que le confiere la Constitución, este juez ha decidido:

1.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de 2 meses de multa con una cuota diaria de 6 euros (total 360 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

2.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez como autor penalmente responsable de un delito leve de amenazas, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 6 euros (total 180 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

3.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez a indemnizar en concepto de responsabilidad civil a don Roberto Barrera Ibáñez en la cantidad de 438,20 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago.

4.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez a indemnizar al Servicio Cántabro de Salud en la cantidad de 165 euros.

5.- CONDENAR a don Iván Jato Núñez al pago de las costas procesales devengadas.

CVE-2018-5715

MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 120

Inscríbase esta sentencia en Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes. Firme esta resolución, inscríbase en el Registro Central de Penados.

Únase el original de esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal, al denunciado y al denunciante, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, mediante escrito presentado ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona.

Así se acuerda y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IVÁN JATO NÚÑEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

[2018/5715](#)